# ANALISIS DEL SECTOR

| | |
|---|---|
| **Fecha:** | **Octubre 2025** |
| **Dependencia Solicitante:** | **Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD** |
| **Objeto a contratar:** | ***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA UNIDAD DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE - UCAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD.*** |

## I. MARCO LEGAL

"Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"; el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – I.D.R.D, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección, procede a realizar el presente Estudio del Sector como parte del Proceso de Contratación, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993".

## II. JUSTIFICACION TECNICA

| | |
|---|---|
| 2.1 Descripción de la Necesidad | El artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*<br><br>A su vez el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*<br><br>En observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*. A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca *"garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes: (...)*<br><br>2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. |

| | |
|---|---|
| | 5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.<br><br>6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."<br><br>Objetivos que se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte prevista con la creación del Sistema Nacional del Deporte (en adelante SND), incluyendo la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física; sistema compuesto por COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, como ente rector, y los Comités Olímpico y Paralímpico Colombiano (COC, CPC), las federaciones, ligas y los clubes. Además, forman parte del SND, el Ministerio de Educación Nacional, los entes y organismos departamentales y municipales y distritales que ejercen funciones en torno al deporte y todos los organismos privados o mixtos que tengan relación con el sector*", de acuerdo con la Ley 181 de 1995*.<br><br>COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, expidió mediante resolución 1723 de 2018, la "Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028, cuyo objetivo general, es *"orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros"* y se establecen objetivos específicos, entre los cuales encontramos los siguientes: 1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial. 3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte. 5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).<br><br>Igualmente, la referida política al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo que será necesaria la articulación del Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte. Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y el impacto positivo de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.<br><br>Paralelo con lo anterior, ha de señalarse que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", en su capítulo *"Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz"* establece: *"La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional".* |

Así mismo, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, en su Artículo 10. Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su Bien-Estar", programa 14 "*Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural"* está enfocado en contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida. Igualmente señala que incentivará la práctica deportiva, de actividad física, artística, patrimonial, cultural y la recreación en barrios, y comunidades y en la Bogotá Región, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental; promoviendo hábitos de vida saludable. El deporte, la actividad física y la recreación son ejes esenciales en la formación física, mental y de valores de la ciudadanía. Así mismo busca posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición y permitirá brindar los espacios idóneos para alcanzar grandes retos, entre los que se encuentra:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

En este punto cabe resaltar que la Corte Constitucional, en sentencia T- 760 de 2008 ha reiterado el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo en conexidad con el derecho a la vida. Lo cual, puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, como una forma de reforzar la importancia de los derechos al deporte y a la educación física como parte integral que son de la propia estructuración del derecho a la salud. Ya antes, el acto legislativo 002 de 2000, había elevado el rango del derecho al deporte al definir qué tal derecho era parte de la educación y constituía gasto público social.

De otro lado, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Es así que, el artículo 2° ibidem, estableció las funciones del IDRD, entre ellas las siguientes: 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

El IDRD, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social.

Para el cumplimiento de la misión y la visión institucional, el IDRD tiene los siguientes objetivos estratégicos[1]:

[1] https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/mision-vision-funciones-deberes

- Promover la renovación generacional del deporte de Bogotá y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación deportiva pasando por todas las etapas como son masificación e iniciación, talento y reserva y rendimiento deportivo.
- Desarrollar acciones innovadoras en los parques, escenarios y senderos para su uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad ambiental, mejorando continuamente la capacidad instalada.
- Desarrollar programas recreo-deportivas innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a niños, niñas y adolescentes (NNA) y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano.
- Fortalecer la competitividad deportiva, económica y el posicionamiento nacional e internacional de Bogotá como epicentro de eventos recreo deportivos.

Para el cumplimiento de los objetivos del IDRD, mediante la Resolución 006 de 2017[2], modificada por la Resolución 002 de 2023[3], se definió la estructura organizacional y las funciones de las dependencias, en donde se encuentra la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD.

Conforme con lo anterior y en armonía con lo dispuesto en la Resolución No. 225 de 2024[4] la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, como área misional del IDRD le corresponde:

*"(…) Dirigir, desarrollar y controlar, los planes, programas y proyectos deportivos conforme a los planes y políticas del Instituto y de la Administración Distrital. (…) / (…) Verificar el fortalecimiento, operación y adecuado funcionamiento de los programas de Medicina Deportiva y Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento".*

En tal sentido la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte (STRD) desarrolla diversas funciones y programas alineados con la misión, visión y objetivos estratégicos del IDRD. Para ello, cuenta con el proyecto de inversión: **8154, "Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA",** que desarrolla programas, entre otros:

- **Programa rendimiento deportivo[5]:** "Programa para el fomento y promoción del deporte en Bogotá D.C. y de brindar apoyo a la preparación y participación de los deportistas del registro de Bogotá para posicionarlos en las competencias nacionales e internacionales"; para ello adelanta p*rocesos deportivos desde la masificación, iniciación y formación deportiva, pasando por el talento y reserva hasta llegar al alto rendimiento deportivo, facilitando la disposición de servicios y bienes con talento humano idóneo y experiencia deportiva, identificando la base deportiva y el relevo generacional con enfoque de género en especial de los deportes con mayor medallería en los Juegos Nacionales, Paranacionales y del calendario olímpico y de juegos mundiales.*

[2] *Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones"*

[3] *Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022"*

[4] Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

[5] https://www.idrd.gov.co/deportes/rendimiento

- **Programa talento y reserva[6]:** Es una etapa de rendimiento que busca promover y desarrollar procesos de iniciación deportiva, facilitando la búsqueda, identificación y desarrollo de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, en concordancia a los lineamientos técnicos determinados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDRD en el sector olímpico y paralímpico.

El objetivo principal del programa de talento y reserva es: "Promover y desarrollar procesos de iniciación deportiva, facilitando la búsqueda, identificación, selección y desarrollo de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, en concordancia a los lineamientos técnicos determinados por el IDRD, fortaleciendo así la reserva deportiva distrital y garantizando un proceso de fundamentación deportiva sostenible, enmarcada dentro del fortalecimiento y apropiación de los valores olímpicos y paralímpicos e intrínsecos del deporte, encaminado a convertir a Bogotá D.C., en un referente nacional e internacional."

Como consecuencia de todo lo anterior, se expide por el IDRD, la Resolución No. 1510 del 16 octubre de 2024*, "Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo".*

A su vez el artículo 5 de la citada resolución determina la Población Objeto: "La población objeto del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., son aquellos y aquellas atletas del deporte olímpico y el deporte paralímpico, beneficiarios de la Etapa de Talento y Reserva Deportiva, así como los y las atletas con registro deportivo activo, vinculados y vinculadas a un club o liga que tengan reconocimiento deportivo vigente, pertenecientes al programa de rendimiento deportivo".

Así mismo en su artículo 63, establece los apoyos y servicios otorgados al proceso de preparación y/o competición de los beneficiarios o beneficiarias de las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo de Bogotá D.C entre ellos está el **Apoyo en Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD**

**Que para brindar los apoyos en ciencias aplicadas al deporte,** la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDRD tiene a su cargo la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD, a través de las cuales **se brinda atención en los servicios de salud ofrecidos en las ciencias del deporte** (medicina deportiva, fisioterapia, nutrición, psicología, laboratorio clínico y laboratorio de fisiología) **al atleta que pertenece al programa de Rendimiento Deportivo en las etapas de talento y reserva, rendimiento y alto rendimiento deportivo, del sector convencional y paralímpico de Bogotá** bajo los parámetros de la Resolución 1510 DE 2024. En este punto es importante mencionar que la **Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD** funge como una Institución de objeto social diferente, habilitada para la prestación de servicios de salud de baja complejidad, por parte de la Secretaría de Salud de Bogotá y cuenta con los siguientes distintivos, los cuales se encuentran en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

| Departamento | Municipio | Código Sede Prestador | Sede | Nombre Sede Prestador | Servicio | Distintivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100116497 | 03 | UCAD - UNIDAD DE ATENCION EN CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE | 326 -MEDICINA FÍSICA Y DEL DEPORTE | DHSS027 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100116497 | 03 | UCAD - UNIDAD DE ATENCION EN CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE | 333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA | DHSS027 |

[6] https://www.idrd.gov.co/Talento y Reserva

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100116497 | 03 | UCAD - UNIDAD DE ATENCION EN CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE | 339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA | DHSS0278452 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100116497 | 03 | UCAD - UNIDAD DE ATENCION EN CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE | 344 -PSICOLOGÍA | DHSS0278453 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100116497 | 03 | UCAD - UNIDAD DE ATENCION EN CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE | 706 -LABORATORIO CLÍNICO | DHSS0278454 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100116497 | 03 | UCAD - UNIDAD DE ATENCION EN CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE | 712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | DHSS0278455 |
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | 1100116497 | 03 | UCAD - UNIDAD DE ATENCION EN CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE | 739 -FISIOTERAPIA | DHSS0278456 |
| 1 | | | | | | |

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/

Es de aclarar que el número de deportistas a apoyar en medicina deportiva (entrega de medicamentos) pertenecientes al Programa Rendimiento *del Sistema deportivo de Bogotá* varia *menor o mayor dependiendo los requisitos de ingreso o retiro aprobados en los comités primarios que adelantará el IDRD con periodicidad mensual, de conformidad con la* Resolución No. 1510 del 16 octubre de 2024*, "Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo"*

Así las cosas, el IDRD mediante el apoyo en ciencias aplicadas al deporte a través de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD establece las actividades para brindar atención en los servicios de salud ofrecidos al atleta que pertenece al programa de Rendimiento Deportivo en las etapas de talento y reserva, rendimiento y alto rendimiento deportivo, del sector convencional y paralímpico de Bogotá D.C., lo que hace necesario contar con el suministro de medicamentos a través de una persona natural o jurídica que cumpla con lo establecido en el Decreto 2200 de 2005, "*Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones y demás normatividad vigente en materia de distribución, comercialización, almacenaje y dispensación de medicamentos, fármacos y productos farmacéuticos*", con capacidad para satisfacer la necesidad del IDRD y que realice las entregas con periodicidad quincenal, mensual o lo determinado por el supervisor del contrato conforme a las valoraciones medicas – consulta médica y de esta forma garantizar la atención e intervención integral a los atletas, con el objetivo de tratar y mejorar las patologías y prevención de enfermedades en los deportistas del Sistema Deportivo de Bogotá.

Por otra parte, y teniendo presente las cargas elevadas y continuas de entrenamiento, así como la participación en múltiples competencias en las que representan a la delegación de Bogotá, los deportistas de las diferentes etapas del sistema deportivo de Bogotá tienen un riesgo más elevado que la población común de padecer situaciones o imprevistos que afecten directamente su salud y por lo tanto su desempeño, lo que hace imprescindible garantizar la entrega oportuna y segura de medicamentos, que permita implementar, por los profesionales de la UCAD, un tratamiento adecuado en las patologías o lesiones asociadas e inherentes a la práctica deportiva.

| | |
|---|---|
| | Considerando que en los últimos años la industria farmacéutica ha desarrollado nuevas moléculas y productos terapéuticos, así como asociaciones farmacológicas de diferentes moléculas con toda la evidencia científica y con resultados favorables en el manejo de deportistas; se hace necesario incluir algunos medicamentos de moléculas originales que constituyen una alternativa muy utilizada en el funcionamiento de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte - UCAD.<br><br>Se precisa que el IDRD no cuenta con la infraestructura para el almacenamiento y conservación de los medicamentos, conforme a la normatividad vigente, por lo cual se realiza el siguiente procedimiento de suministro:<br><br>1. La entidad realiza pedidos de conformidad con la necesidad (Uso) del área de medicina de la UCAD, con periodicidad mensual o la determinada por el supervisor del contrato.<br>2. Los medicamentos se solicitan con fecha de vencimiento mínima de 1 (un) año contado a partir de la fecha de entrega.<br>3. Los medicamentos ingresan al almacén general del IDRD e inmediatamente se realiza el registro de salida a la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte - UCAD<br>4. La Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD llena el formato (propio) donde se registran las cantidades de cada medicamento que ingresan a la Unidad.<br>5. La Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte –UCAD lleva un control a través de un formato propio donde se descargan los medicamentos, que fueron entregados a los deportistas o que hacen parte de los botiquines médicos en competencias. Este formato se documenta 1 vez por semana.<br>6. La Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte –UCAD con periodicidad trimestral realiza revisión en la página del INVIMA de alertas sanitarias de medicamentos y productos biológicos.<br>7. Si se encuentra la alerta sanitaria por parte del INVIMA de algún medicamento del cual la UCAD tenga existencias, la unidad se acogerá a las medidas para instituciones prestadoras de servicios de salud o profesionales de la salud.<br>8. De acuerdo a lo establecido por la resolución 0371 del 26 de febrero del 2009 “Donde se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos”; en caso que suceda y una vez identificados los medicamentos que hayan superado la fecha de vencimiento, la UCAD realizara la devolución de los mismos al futuro contratista quien debe asegurar y certificar una gestión ambiental adecuada, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.<br><br>Esta contratación permitirá asegurar la disponibilidad de medicamentos esenciales para el tratamiento de patologías, la prevención de enfermedades en los procesos de diagnóstico, control y recuperación de los atletas, garantizando así el adecuado funcionamiento de los servicios en ciencias aplicadas al deporte bajo los lineamientos técnicos y normativos vigentes.<br><br>En este marco, el acceso oportuno a medicamentos resulta esencial para garantizar la calidad y eficacia de los servicios prestados. Los medicamentos requeridos no solo respaldan la labor de los profesionales en medicina deportiva, sino que permiten intervenir de forma efectiva ante cualquier alteración en la salud de los deportistas, minimizando riesgos, optimizando procesos de recuperación y fortaleciendo el rendimiento deportivo sostenible.<br><br>Finalmente, el contrato resultante del presente proceso de selección tendrá previsto como plazo de ejecución siete (7) meses, el cual pasará la vigencia del 2025, toda vez que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte UCAD como institución de objeto social Diferente, habilitada para la prestación de servicios de Salud de baja complejidad, debe garantizar el suministro continuo y adecuado de medicamentos como |

soporte operativo fundamental de la atención en salud que brinda la UCAD, en cumplimiento del principio de integralidad de los servicios y en concordancia con los objetivos del sistema deportivo distrital orientado al alto rendimiento. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que "la práctica del deporte puede adquirir el carácter de derecho fundamental cuando su ejercicio está ligado al goce efectivo de otros derechos fundamentales como la salud, la educación o la vida digna" (Sentencia T-410 de 1999), por lo cual el cumplimiento continuo y oportuno de los apoyos previstos en el contrato se justifica en la necesidad de asegurar condiciones básicas que hacen posible el ejercicio efectivo de esos derechos por parte de los deportistas.

**MERCADO DE MEDICAMENTOS**

El mercado de medicamentos se caracteriza por una alta regulación, innovación constante, y una creciente demanda impulsada por factores poblacionales y sociales, las políticas públicas en salud y las posibilidades de acceder a nuevos procesos médicos y a los medicamentos. La industria farmacéutica es dinámica y compleja, con diferentes canales de distribución, desde el sector institucional hasta el comercial.

**CARACTERÍSTICAS CLAVE DEL MERCADO DE MEDICAMENTOS:**

- **Alta regulación:** El mercado está sujeto a estrictas regulaciones por parte de las autoridades sanitarias, que controlan desde la producción y comercialización hasta los precios.
- **Innovación constante:** La investigación y desarrollo de nuevos medicamentos y tecnologías es fundamental para la industria, con un enfoque en la mejora de la eficacia y seguridad de los tratamientos.
- **Diversidad de productos:** Se puede clasificar por tipo de producto (receta, venta libre), por tipo de sustancia (sintéticos, biológicos, naturales) y por canal de distribución (institucional, comercial).
- **Crecimiento impulsado por factores demográficos y sociales:** El envejecimiento de la población, el aumento de enfermedades crónicas, han impulsado la demanda de medicamentos.
- **Importancia de la sostenibilidad:** La industria farmacéutica debe garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos esenciales, asegurando la sostenibilidad del sistema de salud.
- **Competencia y precios:** Existe competencia entre medicamentos genéricos y de marca, así como regulación de precios para garantizar la accesibilidad.
- **Canales de distribución:** La distribución de medicamentos se realiza a través de canales institucionales (hospitales, clínicas) y comerciales (farmacias).
- **Consumo en aumento:** Se observa un crecimiento constante en la demanda de medicamentos, tanto de venta con receta como de venta libre.
- **Publicidad y promoción:** La publicidad de medicamentos está regulada, especialmente en medios digitales, para asegurar que la información sea precisa y no engañosa.
- **Importancia de la calidad y conservación:** Los medicamentos deben mantener sus características originales a lo largo del tiempo, asegurando su eficacia y seguridad.

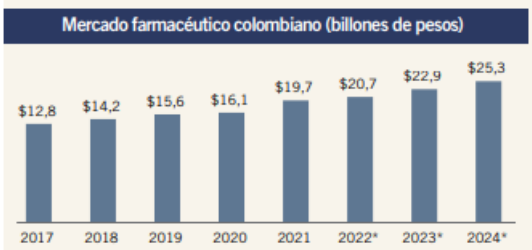
- **Sector terciario:** La farmacia, como parte del sector servicios, juega un papel crucial en la dispensación de medicamentos y en la atención al paciente.

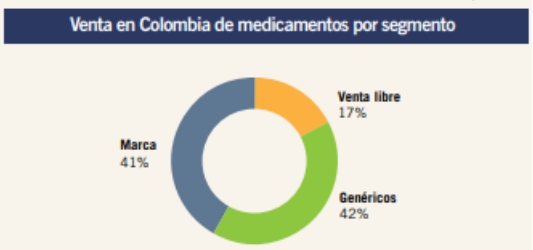
- **Factores socioeconómicos:** Factores como la riqueza, la situación económica y los cambios en los hábitos de consumo influyen en el mercado farmacéutico

**EL MERCADO DE MEDICAMENTOS EN COLOMBIA**

La industria farmacéutica colombiana es un importante contribuyente a la economía, aportando el 12.2% al PIB industrial y el 1.5% al PIB bruto. El mercado farmacéutico en Colombia es significativo y dinámico, con ventas que alcanzaron los $25,3 billones de pesos colombianos en 2024, mostrando un crecimiento del 9,5% con respecto al año anterior. “El valor de las importaciones de productos farmacéuticos en Colombia para el año 2023 fue de 3.448 millones de euros. Las importaciones mostraron un ligero aumento del 0,4 % en 2023 comparado con el año anterior”[7]. Estas cifras indican que las importaciones de medicamentos en Colombia representan cerca del 70% de este mercado (16 billones de pesos).

El mercado en Colombia se ha duplicado en los últimos 8 años, en el 2017 era de 12.8 billones de pesos. Así, ha experimentado un crecimiento constante, impulsado por la demanda de medicamentos tanto para enfermedades crónicas como agudas. Este mercado se divide en dos canales principales: institucional, que representa el 66% de las ventas, y comercial, que abarca el 34%.




- **Comercio:** El mercado se divide entre medicamentos patentados (41%), genéricos (42%) y de venta libre (OTC) (17%). La distribución se concentra principalmente en el canal institucional (hospitales, clínicas, etc.) y en menor medida en el canal comercial (farmacias, droguerías). Colombia importa una gran cantidad de medicamentos, pero también exporta una parte significativa, principalmente a países de América Latina como Ecuador, Perú y Panamá.

- **Abastecimiento:** El abastecimiento de medicamentos en Colombia está sujeto principalmente a las importaciones (70%) por lo cual depende de los precios internacionales, la tasa de cambio y la disponibilidad del mercado externo. El suministro de medicamentos depende de los cambios de la estructura del sistema de salud y las políticas del gobierno que actualmente se están debatiendo alrededor del papel de las EPS y de las empresas de intermediación que suministran los medicamentos del sistema público.

**REGULACIÓN DE PRECIOS:**

[7] https://www.icex.es/content/dam/icex/centros/colombia/documentos/2024/estudio-mercado-mercado-productos-farmaceuticos-colombia-2024-resumen-ejecutivo.pdf

| | |
|---|---|
| | En Colombia, los precios de medicamentos son regulados por el gobierno, específicamente por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos. Esta entidad define precios máximos de venta (PMV) para ciertos medicamentos, buscando un equilibrio entre el acceso asequible y la viabilidad económica de la industria farmacéutica.<br>• **Control directo:** Algunos medicamentos son sometidos a control directo de precios, donde la comisión establece un PMV.<br>• **Actualización de precios:** Los precios de estos medicamentos se actualizan periódicamente, considerando factores como la tasa de cambio y otras variables económicas.<br>• **Metodología:** Se utiliza una metodología para fijar los precios, la cual ha sido actualizada recientemente para mejorar la precisión y la eficiencia en la regulación.<br>• **Margen de comercialización:** Las farmacias y distribuidores pueden añadir un margen de comercialización a los precios regulados, que puede variar según el precio del medicamento.<br>• **Mercados relevantes:** Los precios máximos se establecen por "mercados relevantes", que agrupan medicamentos con características similares.<br>**FACTORES QUE INFLUYEN EN LA VARIACIÓN DE PRECIOS:**<br>• **Tipo de medicamento:** Algunos medicamentos, como los de alto costo o aquellos para enfermedades crónicas, pueden tener precios regulados más estrictos.<br>• **Tasa de cambio:** Las fluctuaciones en la tasa de cambio pueden afectar el precio de los medicamentos importados.<br>• **Disponibilidad de proveedores:** La escasez de proveedores de un medicamento puede influir en su precio.<br>• **Costos de producción e importación:** Los costos de producción y la fluctuación de los precios de los insumos a nivel internacional también pueden afectar los precios finales.<br>• **Comportamiento del mercado:** La comisión observa el comportamiento de los precios para adoptar medidas que garanticen el acceso asequible |
| 2.2 Clasificador de Bienes y Servicios | El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC), es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.<br>En consecuencia, el servicio del presente proceso responde a los siguientes Códigos UNSPSC: |

| CÓDIGO UNSPSC AL CUARTO NIVEL | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 51101507 | E<br>Productos de uso final | 51<br>Medicamentos y productos farmacéuticos | 10<br>Medicamentos anti infecciosos | 15<br>Antibióticos | 07<br>Penicilina |
| 51101511 | E<br>Productos de uso final | 51<br>Medicamentos y productos farmacéuticos | 10<br>Medicamentos anti infecciosos | 15<br>Antibióticos | 11<br>Amoxicilina |
| 51102301 | E<br>Productos de uso final | 51<br>Medicamentos y productos farmacéuticos | 10<br>Medicamentos anti infecciosos | 23<br>Medicamentos antivirales | 01<br>Aciclovir |
| 51102403 | E<br>Productos de uso final | 51<br>Medicamentos y productos farmacéuticos | 10<br>Medicamentos anti infecciosos | 24<br>Oftálmico | 03<br>Sulfacetamida |
| 51142001 | E<br>Productos de uso final | 51<br>Medicamentos y productos farmacéuticos | 14<br>Medicamentos para el sistema nervioso central | 20<br>Analgésicos no narcóticos /antipiréticos | 01<br>Acetaminofén |
| 51142106 | E<br>Productos de uso final | 51<br>Medicamentos y productos farmacéuticos | 14<br>Medicamentos para el sistema nervioso central | 21<br>Fármacos antinflamatorios no esteroides (NSAID) | 06<br>Ibuprofeno |
| 51161803 | E<br>Productos de uso final | 51<br>Medicamentos y productos farmacéuticos | 16<br>Medicamentos que afectan al sistema respiratorio | 18<br>Productos para la tos, resfriados y antialérgicos | 03<br>Mentol |
| 51161901 | E<br>Productos de uso final | 51<br>Medicamentos y productos farmacéuticos | 16<br>Medicamentos que afectan al sistema respiratorio | 19<br>Descongestionantes nasales | 01<br>Clorhidrato de oximetazolina |

| | |
|---|---|
| 2.3 Perspectiva legal | • **Ley 2386 de 2024** "*Por medio de la cual se establecen las pautas de la Política Nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones*"<br>• Decreto 2200 de 2005: "*Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones"*<br>• *Decreto 677 de 1995:* "*Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia".*<br>• Decreto 3554 de 2004: "*Por el cual se regula el régimen de registro sanitario, vigilancia y control sanitario de los medicamentos homeopáticos para uso humano y se dictan otras disposiciones*".<br>• Decreto 173 de 2005: "*Por el cual se reglamenta la preparación, distribución, dispensación, comercialización, etiquetado, rotulado y empaque de los medicamentos homeopáticos magistrales y oficinales y se dictan otras disposiciones*".<br>• Ley 181 de enero 18 de 1995: "*Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*".<br>• Resolución No. 1510 del 16 octubre de 2024: "*Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo"* |
| 2.4 Perspectiva Económica y Comercial | Los mercados, en general, se ven alterados constantemente por múltiples variables económicas y sociales, en el corto, mediano y largo plazo. Para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades públicas es importante centrarse fundamentalmente en aquellas variables macro y sectoriales que afectan los precios y la disponibilidad de bienes y servicios en el mercado de corto plazo.<br><br>La inflación, la TRM o tasa de cambio, salarios, crecimiento económico sectorial, entre otros, pueden presentar alteraciones y cambios en los precios y la disponibilidad de bienes y servicios en corto tiempo, especialmente si el suministro depende de su importación. A continuación se presenta el contexto comercial, de sector y algunas de las variables más significativas de la economía nacional:<br><br>**CONTEXTO COMERCIAL Y DEL SECTOR**<br><br>La actividad del proceso que proyecta este estudio del sector hace parte del **sector terciario o de servicios** de la economía, el cual incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.<br><br>El sector terciario incluye todas aquellas actividades nacionales que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, gobierno, servicios empresariales, mantenimientos técnicos, entre otros.<br><br>De acuerdo a las divisiones clásicas de la economía, los sectores económicos en el país se dividen en tres grandes sectores:<br><br>1. **Primario (Agrícola)**<br>2. **Secundario (Industrial)**<br>3. **Terciario (Prestación de servicios)** |

| | |
|---|---|
| | Según el DANE, los servicios son "… el resultado de las actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles, que cambian las condiciones de las unidades que los adquieren. Poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan"8<br><br>Sin embargo, los sectores también tienen clasificación dependiendo del tipo de la actividad económica en la que se desenvuelvan.<br><br>a. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario.<br>b. **Sector de servicios**: Corresponde al sector terciario.<br>c. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario.<br>d. **Sector de transporte:** ce parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.<br>e. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.<br>f. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.<br>g. **Sector de la construcción**: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.<br>h. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).<br>i. **Sector solidario**: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.<br>j. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)<br><br>El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas "suaves" de la economía tales como seguros, turismo, actividades bancarias, venta al por menor y educación, restaurantes, franquicias, industrias incluyendo la industria de grabación, música, radio, televisión y cine Informática y tecnología, transporte, cuidados personales y de salud servicios de consultoría jurídica, de inversión y asesoramiento jurídico. Subdividiendo dichas actividades en las áreas de la economía dependiendo de la actividad económica, podríamos clasificar las categorías anteriores dentro de los siguientes grandes subgrupos:<br><br>a. **Servicios a las empresas:** Provisión de experiencia especializada relacionada con el conocimiento (Jurídicos, médicos, etc.); consultoría en instalación de equipo, procesamiento de datos y de bases de datos; investigación en ciencias naturales, sociales y humanidades; transferencia temporal o definitiva de bienes raíces o propiedades; arrendamiento de medios de transporte sin tripulación; y apoyo a las empresas en diferentes áreas (Publicidad, pesca, minería, energía, limpieza de edificios). |

8 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/censo-economico/info-metodologica/CE-documento-metodologico-sector-servicios.pdf

b. **Servicios de telecomunicaciones:** Suministro de información a través de correos, líneas telefónicas, Transmisión de datos y otros.
c. **Construcción y servicios conexos de ingeniería:** Suministro de asesoría en la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil.
d. **Distribución:** Venta de bienes.
e. **Educación:** Suministro de enseñanza, capacitación entrenamiento e instrucción.
f. **Medio Ambiente:** Consultoría en la administración diaria de empresas dedicadas al saneamiento ambiental.
g. **Financiero:** Facilidad en transacciones financieras, incluyendo las relacionadas con manejo de riesgo.
h. **Servicios Audiovisuales:** Recolección y distribución de información visual, auditiva o escrita (películas, grabaciones, libros, etc.).
i. **Turismo:** Suministro de alojamiento, servicios de alimentación y organización de viajes.
j. **Entretenimiento y servicios deportivos:** Suministro de entretenimiento.
k. **Transporte:** Movimiento y desplazamiento de bienes.

Por tanto, se podría enmarcar el presente proceso dentro del **subsector comercio y distribución o venta de bienes,** que son parte el **sector terciario.**

**PRINCIPALES INDICADORES DE LA ECONOMÍA**

**IPC e Inflación**

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La inflación, por otro lado, se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017 y fue publicada en 2018. El IPC sirve fundamentalmente para medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.

Según el DANE, la canasta de bienes y servicios se agrupa en doce subgrupos, y estos subgrupos a su vez se dividen en grupos que contienen artículos relacionados a ellos disgregando cada ítem como necesario para el cálculo respectivo para el IPC, los cuales pueden ser consultables en la web de la DIAN:

- Alimentos y bebidas no alcohólicas
- Bebidas alcohólicas y tabaco
- Prendas de vestir y calzado
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles

- Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda
- Salud
- Transporte
- Información y comunicación
- Recreación y cultura
- Educación
- Restaurantes y hoteles
- Bienes y servicios diversos

En términos de inflación para el año anterior, para diciembre de 2024, el DANE reportó un IPC de 144.88, correspondiente a una variación porcentual de 5.2% en el último año desde diciembre de 2023. Esto indica en su informe de variaciones porcentuales, que no es otro indicador sino la inflación per se, un porcentual acumulado en el año 2024 de 5.2% frente al 9.28% reportado para el mismo periodo de tiempo de 2023 y un 0.46% correspondiente a diciembre de 2024. Esto indica una positiva estabilización de la economía en el último periodo evaluado y una inflación final para 2024 en el país de 5.2%.

Por otro lado, para el mes de junio de 2025, el DANE reportó un IPC de 150.3, correspondiente a una variación porcentual de 3.74% para 2025.

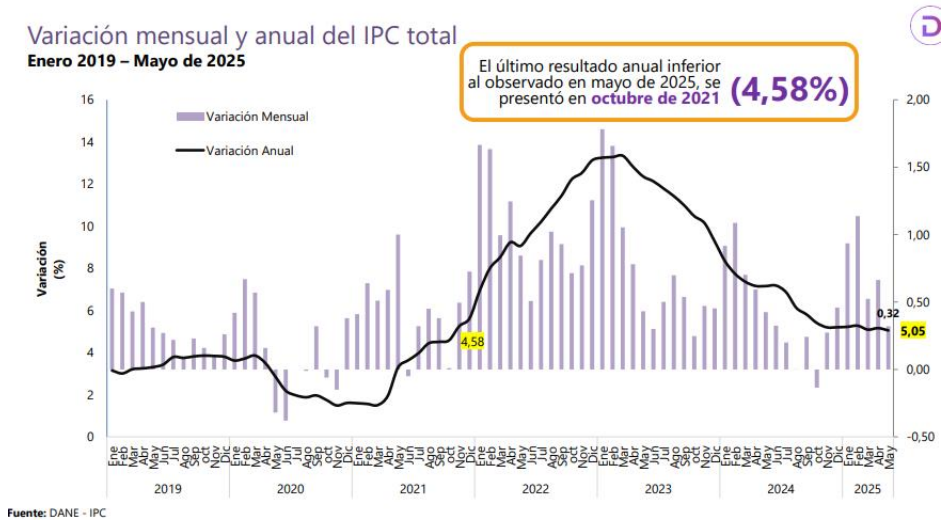
| IPC | Junio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,32 | **0,10** | 4,12 | **3,74** | 7,18 | **4,82** |

Según el DANE, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

| Divisiones de Gasto | 2024 Peso (%) | 2024 Variación (%) | 2024 Contribución Puntos Porcentuales | 2025 Variación (%) | 2025 Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,39 | 0,04 | 0,42 | 0,05 |
| Salud | 1,71 | 0,49 | 0,01 | 0,36 | 0,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,08 | 0,00 | 0,27 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,14 | 0,01 | 0,23 | 0,01 |
| Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,07 | 0,00 | 0,20 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,19 | 0,03 | 0,20 | 0,03 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,09 | 0,00 | 0,16 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,08 | 0,00 | 0,12 | 0,00 |
| TOTAL | 100,00 | 0,32 | 0,32 | 0,10 | 0,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,58 | 0,18 | 0,01 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | -0,18 | -0,01 | 0,01 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,30 | 0,06 | -0,08 | -0,01 |

***Figura 3.*** *Inflación por categorías. Fuente: históricos del DANE.*

Tal como se muestra en la siguiente gráfica, la inflación tiene algunos picos, bien por causas temporales o estructurales que afectan la disponibilidad para adquirir bienes y servicios y la capacidad de compra de los consumidores. Para Colombia, en los últimos 3 años se observa una tendencia a la baja en la variación del IPC, llegando a un nivel cercano al 5% anual, después de haber alcanzado niveles superiores al 12% tres años atrás.



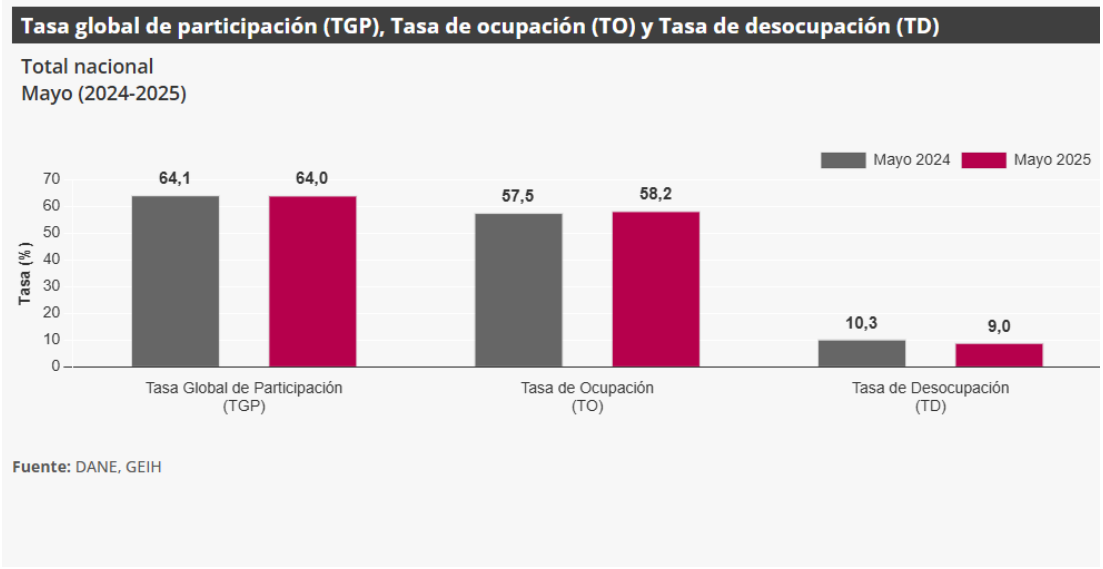

## TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

Según datos del Banco de la República, durante los últimos años la TRM se ha movido alrededor de los $3.800 y los $4.400 pesos por dólar, siendo particularmente llamativa su variación en las últimas semanas, producto de los anuncios y decisiones del gobierno de EE.UU. y de otros países de incrementar los aranceles a sus importaciones, lo que ha desatado una “guerra comercial arancelaria”, generado incrementos en sus tasas arancelarias a los productos de origen estadounidense y donde poblaciones de distintas partes del mundo han visto afectados los precios de los bienes y servicios; sin embargo, en los últimos días se observa una tendencia a establecerse una tasa de cambio entre $4.000 / $4.100.




**Mercado Laboral – Empleo**

Según datos del DANE "Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente".

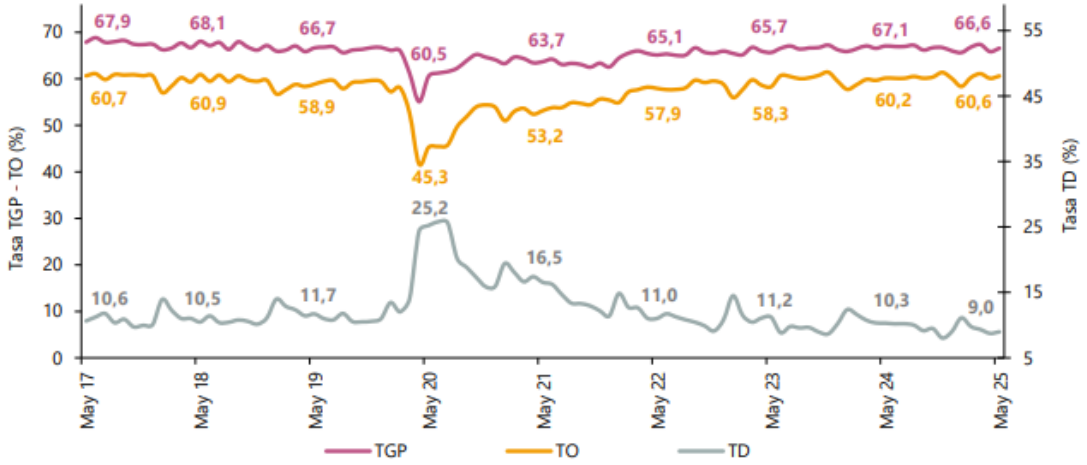



Igualmente, según datos de la misma entidad: "En mayo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y

la tasa de ocupación en 60,6%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 60,2%, respectivamente".

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Las tasas de empleo, desocupación y representativa del mercado se han movido en un margen relativamente estable, por lo cual no se esperan impactos o cambios que alteren los precios o el suministro de bienes y servicios en el corto plazo.

**Salarios**

El salario mínimo vigente en Colombia para el año 2025, es de $1.423.500, es decir tuvo un aumento del 9.5% ($123.500) en respecto al año 2024. El subsidio de transporte se fijó en $200.000. El incremento salarial no tiene un impacto particular en estos momentos, la economía reajusta sus precios con incrementos regulares y esperados por los distintos sectores y actores de la economía.

Así, la oferta económica del interesado debe contemplar que los precios ofertados se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato, incluyendo los incrementos salariales y el IPC proyectados hacia el 2026.

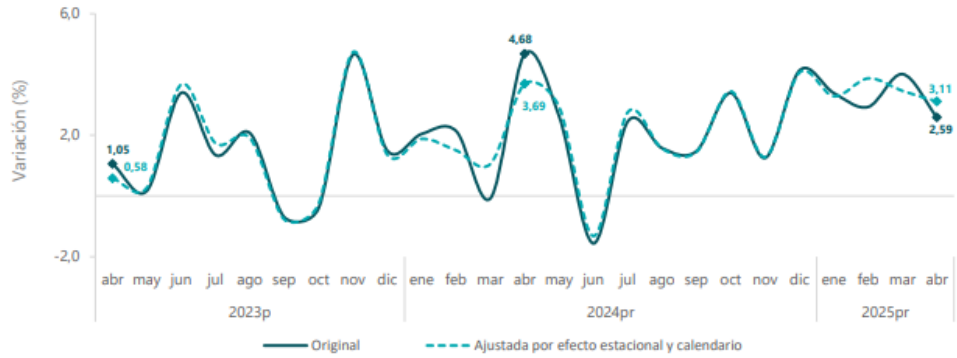
**ACTIVIDADES DEL SECTOR TERCIARIO**

- **Comportamiento anual**

Para el mes de abril de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 135,59, lo que representó un crecimiento de 2,59% respecto al mes de abril de 2024pr (132,17). En cuanto a la

serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2025pr, se ubicó en 137,29, lo que representó un crecimiento de 3,11% respecto al mes de abril de 2024pr (133,15).

**Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2023p, - 2025pr (abril)**




**Fuente:** DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

- **Comportamiento mensual**

"Para el mes de abril de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 137,29, lo que representó un crecimiento de 0,51%, respecto al mes de marzo de 2025pr (136,59)".

**Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p - 2025pr (abril)**

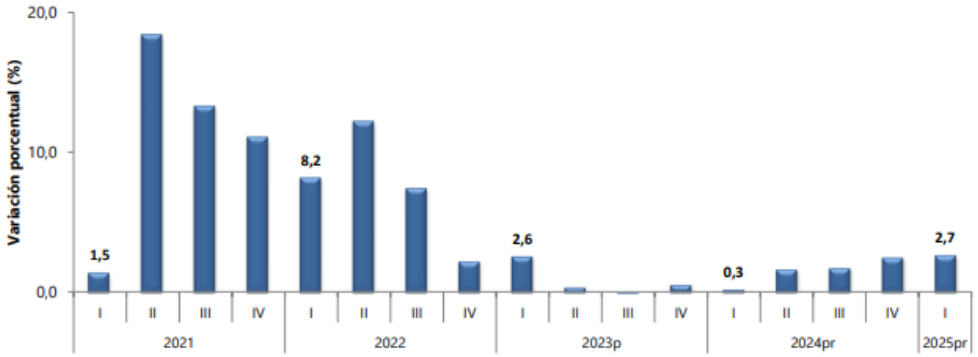



**Fuente:** DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

**PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB[9]**

Después de un leve crecimiento del PIB durante el año 2023, la economía ha venido presentando una recuperación durante 2024 y primer trimestre de 2025.

**Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen1 2021-I / 2025pr -I**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

[9] Fuente :DANE_https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

**Valor agregado por actividad económica, tasas de crecimiento en volumen, primer trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2025pr-I / 2024pr-I | 2025pr-I / 2024pr-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 7,1 | -0,2 |
| Explotación de minas y canteras | -5,0 | 0,2 |
| Industrias manufactureras | 1,4 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | -1,2 | 0,3 |
| Construcción | -3,5 | -1,8 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 3,9 | 0,4 |
| Información y comunicaciones | 0,7 | -1,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 3,3 | 1,0 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,0 | 0,6 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 3,5 | 0,6 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 15,5 | 4,1 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **0,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,2 | -0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,7** | **0,8** |

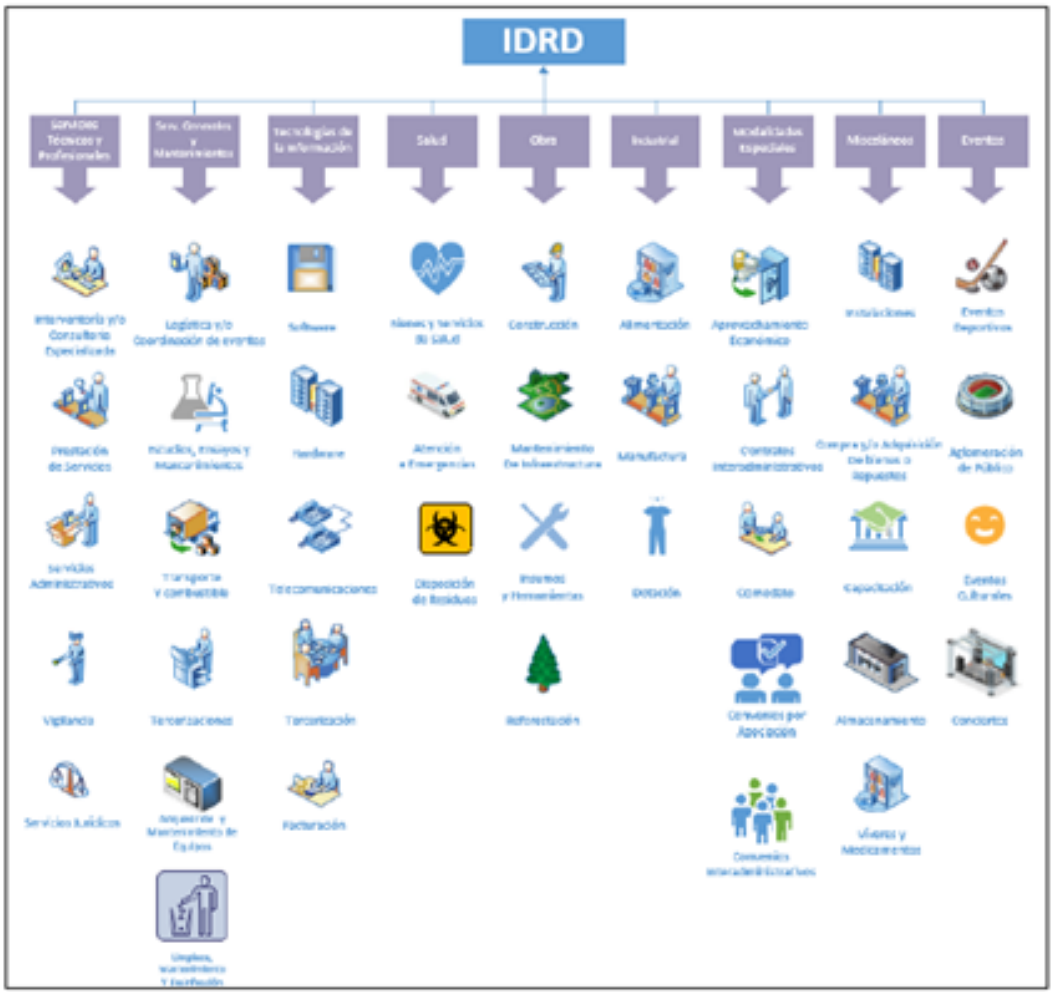
**Fuente:** DANE, PIB_T
prpreliminar

**En conclusión**: se observa una relativa estabilidad en los principales indicares económicos del país: precios, salarios, tasa representativa del mercado, mantienen una tendencia positiva o estable, y en términos macroeconómicos se observa una relativa mejoría en los indicadores de crecimiento económico y actividad sectorial, lo que disminuye el riesgo en el proceso de contratación por procesos inflacionarios o dificultad en el suministro de los bienes objeto del proceso de contratación.

## Árbol de categorías de compras de la Entidad:

El árbol de categorías facilita la identificación de categorías y subcategorías brindando una visión completa del espectro de compras de la entidad. Los árboles de categorías se visión completa del espectro de compras de la entidad. Los árboles de categorías se construyen a partir de la identificación de similitudes entre los bienes y servicios adquiridos.

La definición de las categorías debe ser lo suficientemente amplia y general para que la lectura haga fácil su análisis e interpretación. Una vez construido el árbol de categorías de la entidad, es posible realizar la clasificación real de las compras basado en dicho ejercicio, de esta manera ya se puede tener una visión del comportamiento de compras por categoría y subcategoría. Para el caso del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en conjunto con el personal del Área de Costos y Estudios Económicos, se identifica una cantidad de nueve categorías de donde se desprenden la mayoría de los proyectos/procesos de contratación de la entidad. Los procesos se discriminan de la siguiente manera:




**Elaboración ACEE-2024**

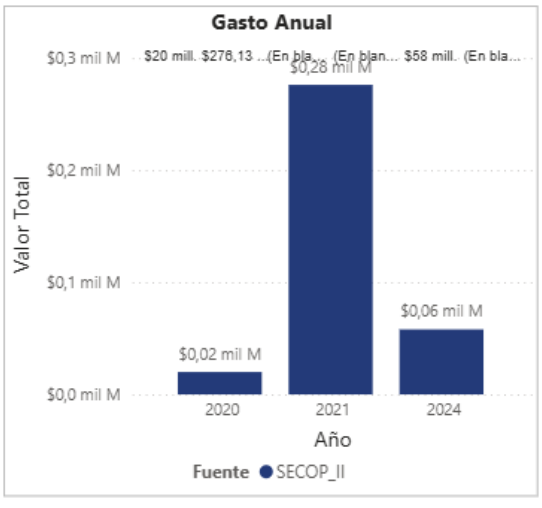
De acuerdo con el objeto del presente proceso de selección, los códigos UNSPSC utilizados para la denominación técnica del servicio y la clasificación entre el árbol de categorías, el proceso se determina dentro de la categoría MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS – Medicamentos antiinfecciosos (y otros) y EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO – Instrumentos de medida, observación y ensayo (Códigos 5110)

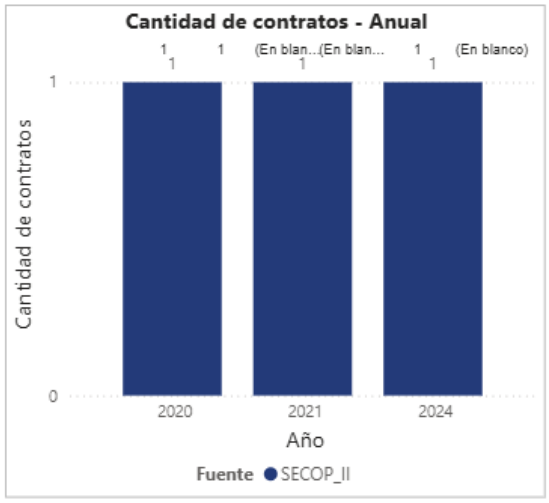
**COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDO Y DEL GASTO HISTÓRICO - IDRD**

Para hacer un análisis del comportamiento del gasto se debe hacer un proceso de recolección y compilación de información que permite determinar cuál ha sido el comportamiento del gasto según las categorías de los bienes y servicios adquiridos en un periodo de tiempo determinado. Dicho proceso sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores.

La demanda se comporta en términos generales bajo patrones de dos formas: regular/predecible o irregularmente/intermitente y/o aleatoria. Un patrón es la forma general de una serie de tiempo.

El comportamiento de la demanda indica que en los últimos cinco años, el gasto en procesos de contratación con similitud al actual proceso, ha tenido un relativa variación, en cuanto no se han realizado contratos continuos año por año, aunque si un contrato por año 2020, 2021 y 2024; igualmente, como se observa en la gráfica siguiente, con un pico importante en el año 2021 en el monto de la contratación con una suma superior a los $28 mil millones de pesos.



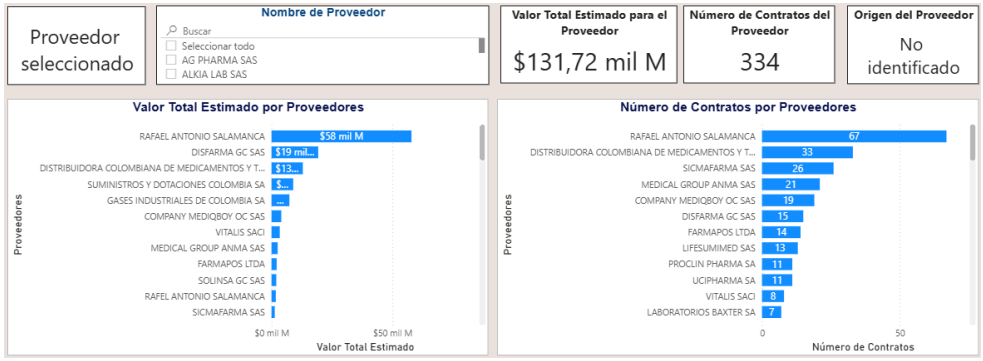




**Perfilamiento del mercado: pluralidad de oferentes**

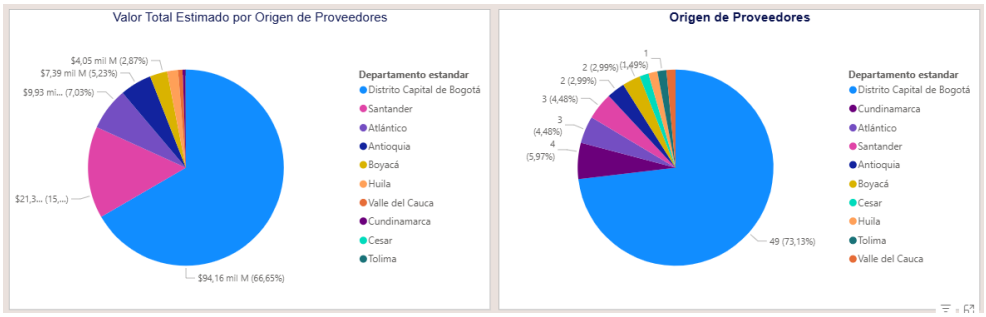
Para realizar un perfilamiento del mercado que indique como se ha comportado la demanda frente al objeto contractual y similares a este proceso de selección, se debe elaborar un ejercicio de búsqueda, análisis y recopilación de información en diferentes ámbitos, que ayude a la Entidad a proyectar un escenario concreto

y real de los proveedores que participan en la dinámica de un mercado de oferta, a partir del análisis y comparación de sus perfiles mediante la aplicación de herramientas cuantitativas y cualitativas.

Tal como se observa en las imágenes siguientes, hay pluralidad de oferentes y empresas que participan de manera recurrente en los procesos de selección y contratación nacional y distrital con propósitos similares al presente objeto contractual. En el caso de Bogotá, son más de 334 procesos de contratación realizados, mientras que el IDRD ha contratado sólo con 3 de ellas en los últimos 5 años. El monto de la contratación supera los 131 mil millones en el D.C.




En cuanto a la distribución y valor de la contratación de proveedores para procesos de contratación similares al objeto del presente proceso, se observa que cerca del 73% de los proveedores están en Bogotá, con un porcentaje superior al 66% en el valor total estimado de la contratación, lo cual indica la alta disponibilidad de proveedores en la Capital que prestan este tipo de bienes y servicios.




**Análisis por modalidad general:**

Según lo encontrado en el Análisis de Demanda en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, si bien la principal forma de contratación que realizan las entidades públicas sobre el objeto contractual analizado es la Contratación Especial, tal como se observa en la gráfica siguiente, se presentan algunos casos donde la contratación es Competitiva.




**GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR**

| SIGLA | NOMBRE | PAGINA WEB |
|---|---|---|
| **ASSESALUD** | Agremiación Sindical del Sector Salud | saludcapital.gov.co |
| **ASMEDAS** | Asociación Médica Sindical Colombiana | asmedas.org.co |
| **ASONESS** | Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral | asoness.blogspot.com |
| **PACIENTES ALTO COSTO** | Asociación de Pacientes de Alto Costo | pacientesaltocosto.org |
| **ACOP**EL | Asociación Colombiana de Pacientes con Enfermedades de Depósito Lisosomal | acopel.org |
| **ACP** | Asociación Colombiana de Pediatría | scp.com.co |
| **AGRUCOL** | Asociación de Gestores Unidos por Colombia | agrucol.co |
| **ASMUCOL** | Asociación Mutual de Colombia | asmucol.org |
| **ANTHOC** | Asociación Nacional de Trabajadores de Hospitales, Clínicas y Consultorios | anthoc.org |
| **PACIENTES COLOMBIA** | Asociación Colombia Saludable | pacientescolombia.org |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | **ACEMI** | Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral | www.acemi.org.co |
| | | **GESTARSALUD** | Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento en Salud de Colombia | www.gestarsalud.com |
| | | **ACHC** | Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas | www.achc.org.co |
| | | **ACESI** | Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos | www.acesi.com.co |
| | | **AFIDRO** | Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación y Desarrollo | www.afidro.org |
| | | **ASINFAR** | Asociación de Industrias Farmacéuticas de Colombia | |
| | | **Misión Salud** | Misión Salud | mision-salud.org |
| | | **Academia Nacional de Medicina** | Academia Nacional de Medicina de Colombia | anmdecolombia.org.co |
| | | **FMC** | Federación Médica Colombiana | federacionmedicacol.com |
| | | **FASECOLDA** | Federación de Aseguradores Colombianos | fasecolda.com |
| | | **AESA** | Asociación de Empresas Sociales del Estado de Antioquia | aesa.org.co |
| | | **ACSC** | Asociación Colombiana de Sociedades Científica | sociedadescientificas.com |
| | | **CMC** | Colegio Médico Colombiano | colegiomedicocolombiano.org |
| | | **FEDESALUD** | Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Salud y la Seguridad Social | fedesalud.org |
| | | **FCM** | Federación Colombiana de Municipios | fcm.org.co |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **ASOCAPITALES** | Asociación Colombiana de Ciudades Capitales | asocapitales.co |
| | **OBSERVAMED** | Observatorio del Medicamento - Federación Médica Colombiana | observamed.org |
| | **IFARMA** | Fundación IFARMA | ifarma.org |
| | **CIMUN** | Centro de Información de Medicamentos de la Universidad Nacional de Colombia | cimun.unal.edu.co |
| | **ASOCAJAS** | Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar | asocajas.org.co |
| | **FENALCO** | Federación Nacional de Comerciantes | fenalco.com.co |
| | **ANDI** | Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - Cámara Sectorial Salud | andi.com.co |

2.5 Aspectos Técnicos

**Condiciones generales del suministro de medicamentos**

El suministro de medicamentos estará sujeto a la necesidad de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte UCAD del IDRD. Las cantidades y periodicidad de entrega pueden variar de acuerdo con el calendario de competencias y / o entrenamientos de los deportistas del Sistema Deportivo de Bogotá.

**Especificaciones técnicas, de calidad y unidad de medida**

El costo unitario incluye recurso humano, transporte y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para el correcto suministro y por ningún motivo se considerarán costos adicionales:

| ITEMS | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | PRESENTACION | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | ACETAMINOFEN | Tab 500mg | Caja X 100 Tab |
| 2 | ACETAMINOFEN 350MG + TIZANIDINA 2MG | Tab 350mg / 2mg | Caja X 20 Tab |
| 3 | ACETILCISTEINA | Sobres 600mg | Caja X 30 Sobres |
| 4 | ACIDO FUSIDICO | Crema al 2% | Caja X 1 Crema |
| 5 | ALBENDAZOL | Tab 200mg | Caja X 2 Tab |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 6 | ALCOHOL, BUTANE, ISOBUTANE, PROPANE METHYL SALICYLATE, MENTHOL, PROPYLENE GLYCOL. (LINIMENTO DEPORTIVO) | Espray 200gr / 200 ml | Caja X 1 Frasco | |
| | | 7 | AMOXICILINA | Cap 500mg | Caja X 30 Cap | |
| | | 8 | AZITROMICINA | Tab 500mg | Caja X 3 Tab | |
| | | 9 | BENZOCAINA | Gotas 10ml | Caja X 1 Frasco | |
| | | 10 | BICARBONATO DE SODIO + ACIDO CITRICO + ACIDO ACETILSALICILICO | Tabletas efervescentes | Caja X 14 Tab | |
| | | 11 | CEFALEXINA | Cap 500mg | Caja X 10 Cap | |
| | | 12 | CIPROFLOXACINO | Tab 500mg | Caja X 10 Tab | |
| | | 13 | CETILPIRIDINIO CLORURO + BENOXINATO +CLORHIDRATO | Tab 1mg / 0.2mg | Caja X 12 Tab | |
| | | 14 | MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: COENZYM A D8; ACIDUM ASCORBICUM D6; THIAMINUM HYDROCHLORICUM D6; NATRIUM RIBOFLAVINUM PHOSPHORICUM D6; PYRIDOXINUM HYDROCHLORICUM D6; NICOTINAMIDUM D6; ACIDUM CIS- ACONITICUM D8; ACIDUM CITRICUM D8; ACIDUM FUMARICUM D8; ACIDUM ALPHAKETOGLUTARICUM D8; ACIDUM DL- MALICUM D8; ACIDUM SUCCINICUM D8; BARIUM OXALSUCCINICUM D10; NATRIUM DIETHYLOXALACETICUM D6; NATRIUM PYRUVICUM D8; CYSTEINUM D6; PULSATILLA PRATENSIS D6; HEPAR SULFURIS D10; SULFUR D10; ADENOSINUM TRIPHOSPHORICUM D10; NADIDUM D8; MANGANUM PHOSPHORICUM D6; MAGNESIUM OROTICUM D6; CERIUM OXALICUM D8; ACIDUM DL-ALPHA- LIPONICUM D6; BETA VULGARIS CONDITIVA D4 CADA 22 MG AA. COENZYME COMPOSITUM | Amp 2,2ml | Caja X 5 Amp | |
| | | 15 | DICLOXACILINA | Cap 500mg | Caja X 50 Cap | |
| | | 16 | ETORICOXIB | Tab 60mg | Caja X 14 Tab | |
| | | 17 | ETORICOXIB | Tab 120mg | Caja X 7 Tab | |
| | | 18 | FLUCONAZOL | Cap 150mg | Caja X 2 Cap | |
| | | 19 | HIDROTALCITA | Tab 500mg | Caja X 60 Tab | |
| | | 20 | IBUPROFENO | Cap 400mg | Caja X 10 Cap | |
| | | 21 | IBUPROFENO | Cap 600mg | Caja X 10 Cap | |
| | | 22 | LAGRIMAS ARTIFICIALES | Gotas 15ml | Caja X 1 Frasco de 15 ml | |
| | | 23 | LANZOPRAZOL | Cap 30mg | Caja X 14 Cap | |
| | | 24 | LIDOCAINA GEL | Frasco 30ml | Caja X 1 Frasco 30ml | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 25 | MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: MYOSOTIS ARVENSIS D3 0,55 MG; VERONICA OFFICINALIS D3 0,55 MG; TEUCRIUM SCORODONIA D3 0,55 MG; PINUS SYLVESTRIS D4 0,55 MG; GENTIANA LUTEA D5 0,55 MG; EQUISETUM HYEMALE D4 0,55 MG; SMILAX D6 0,55 MG; SCROPHULARIA NODOSA D3 0,55 MG; CALCIUM PHOSPHORICUM D12 0,55 MG; NATRIUM SULFURICUM D4 0,55 MG; FUMARIA OFFICINALIS D4 0,55 MG; LEVOTHYROXINUM D12 0,55 MG; ARANEUS DIADEMATUS D6 0,55 MG; GERANIUM ROBERTIANUM D4 1,10 MG; NASTURTIUM OFFICINALE D4 1,10 MG; FERRUM JODATUM D12 1,10 MG. LYMPHOMYOSOT | Amp 1,1ml | Caja X 5 Amp | |
| | | 26 | MELOXICAM | Tab 7,5mg | Caja X 10 Tab | |
| | | 27 | MELOXICAM | Amp 15mg/ 1,5ml (Jeringa prellenada) | Caja X 3 Amp (Jeringas Prellenadas) | |
| | | 28 | MELOXICAM | Tab 15mg | Caja X 10 Tab | |
| | | 29 | MELOXICAM + ESOMEPRAZOL (OCAM PROTEC) | Tab 15mg / 20mg | caja x 10 tab | |
| | | 30 | METATITANE | Tubo 40gr | Unidad (caja x 1 tubo) | |
| | | 31 | N BUTILBROMURO DE HIOSCINA | Amp 20mg/1ml | Caja X 10 Amp | |
| | | 32 | N BUTILBROMURO DE HIOSCINA | Tab 10mg | Caja X 20 Tab | |
| | | 33 | N BUTILBROMURO DE HIOSCINA+ ACETAMINOFEN | Tab 10mg + 325mg | Caja X 20 Tab | |
| | | 34 | NAPROXENO | Cap 250mg | Caja X 36 Capsulas (blandas). | |
| | | 35 | NISTATINA | Crema 20gr | Unidad | |
| | | 36 | NITAZOXANIDE | Cap 500 mg | Caja X 6 Capsulas (blandas) | |
| | | 37 | ROXICAINA/ LIDOCAINA 2% | Solución Inyectable 10ml | Unidad | |
| | | 38 | ROXICAINA/ LIDOCAINA 2% | Frasco 20ml | Caja X 1 Frasco 20ml | |
| | | 39 | SALICILATO DE METILO 30 GR + MENTOL 8 GR | Tubo 30gr | Unidad | |
| | | 40 | MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: ACONITUM NAPELLUS D6 2,2 MG; AGARICUS D4 0,55 MG; AMMONIUM BROMATUM D4 1,1 MG; ATROPINUM SULFURICUM D6 1,1 MG; MATRICARIA RECUTITA D3 0,55 MG; CITRULLUS COLOCYNTHIS D4 1,1 MG; CUPRUM SULFURICUM D6 0,55 MG; GELSEMIUM SEMPERVIRENS D6 1,1 MG; VERATRUM ALBUM D6 1,1 MG; MAGNESIUM PHOSPHORICUM D6 1,1 MG; PASSIFLORA INCARNATA D2 0,55 MG SPASCUPREEL | Amp 1,1ml | Caja X 5 Amp | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 41 | SULFADIAZINA DE PLATA | Crema Hidrosoluble 1% | Caja X 1 Crema de 30gr | |
| | | 42 | TIOCOLFEN (TIOCOLCHICOSIDO + IBUPROFENO) | Cap 4mg / 400mg | Caja X 15 Cap | |
| | | 43 | TIZANIDINA | Tab 2mg | Caja X 20 Tab | |
| | | 44 | TIZANIDINA CLORHIDRATO + IBUPROFENO | Cap 2mg/400mg | Caja X 20 Cap | |
| | | 45 | MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: ARNICA MONTANA D3 1,5 G;CALENDULA OFFICINALIS Ø 0,45 G; HAMAMELIS VIRGINIANA Ø 0,45 G; ECHINACEA ANGUSTIFOLIA Ø 0,15 G; ECHINACEA PURPUREA Ø 0,15 G; CHAMOMILLA RECUTITA Ø 0,15 G; SYMPHYTUM OFFICINALE D4 0,1 G; BELLIS PERENNIS Ø 0,1 G; HYPERICUM PERFORATUM D6 0,09 G; ACHILLEA MILLEFOLIUM Ø 0,09 G; ACONITUM NAPELLUS D1 0,05 G; ATROPA BELLADONNA D1 0,05 G; MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D6 0,04 G; HEPAR SULFURIS CALCAREUM D6 0,025 G. TRAUMEEL® S | Crema 50gr | Unidad | |
| | | 46 | MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: ACHILLEA MILLEFOLIUM D3 2,2 MCL; ACONITUM NAPELLUS D2 1,32 MCL; ARNICA MONTANA D2 2,2 MCL; ATROPA BELLADONNA D2 2,2 MCL; BELLIS PERENNIS D2 1,1 MCL; CALENDULA OFFICINALIS D2 2,2 MCL; CHAMOMILLA RECUTITA D3 2,2 MCL; ECHINACEA ANGUSSTIFOLIA D2 0,55 MCL; ECHINACEA PURPUREA D2 0,55 MCL; HAMAMELIS VIRGINIANA D1 0,22 MCL; HEPAR SULFURIS D6 2,2 MCL; HYPERICUM PERFORATUM D2 0,66 MCL; MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D6 1,1 MCL; SYMPHYTUM OFFICINALE D6 2,2 MCL TRAUMEEL®S | Amp 2,2ml | Caja X 5 Amp | |
| | | 47 | MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: UBIDECARENONUM D10 22 MG; ACIDUM ASCORBICUM D6 22 MG; THIAMINUM HYDROCHLORICUM D6 22 MG; RIBOFLAVIN-5-PHOSPHAT NATRIUM D6 22 MG; PYRIDOXINUM HYDROCHLORICUM D6 22 MG; NICOTINAMIDUM D6 22 MG; VACCINIUM MYRTILLUS D4 22 MG; COLCHICUM AUTUMNALE D4 22 MG; PODOPHYLLUM PELTATUM D4 22 MG; CONIUM MACULATUM D4 22 MG; HYDRASTIS CANADENSIS D4 22 MG; GALIUM APARINE D6 22 MG; ACIDUM L-(+)-LACTICUM D6 22 MG; HYDROCHINONUM D8 22 MG; ACIDUM ALPHA-LIPONICUM D8 22 MG; SULFUR D8 22 MG; MANGANUM PHOSPHORICUM D8 22 MG; NATRIUM DIETHYLOXALACETICUM D8 22 MG; TRICHINOYLUM D10 22 MG; ANTHRACHINONUM D10 22 MG; NAPHTHOCHINONUM D10 22 MG; PARA- BENZOCHINONUM D10 22 MG; ADENOSINUM TRIPHOSPHORICUM D10 22 MG; COENZYM A D10 22 MG; ACIDUM ACETYLOSALICYLICUM D10 22 MG; HISTAMINUM D10 22 MG; NADIDUM D10 22 MG; MAGNESIUM GLUCONICUM D10 22 MG. UBICHINON COMPOSITUM 22 MG. | Amp 2,2ml | Caja X 5 Amp | |
| | | 48 | VITAMINA B12, B6, B1 + LIDOCAINA | Amp 2ml | Caja X 6 Amp | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 49 | VITAMINA B12, B6, B1 + LIDOCAINA | Jeringa Prellenada Por 2ml | Caja X 3 Jeringas prellenadas | |
| | | 50 | MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: CARTILAGO SUIS D4, FUNICULUS UMBILICALIS SUIS D4, EMBRYO SUIS D4, PLACENTA SUIS D4 ANA 0,30 MG; RHUS TOXICODENDRON D2 0,54 MG; ARNICA MONTANA D1 0,60 MG; SOLANUM DULCAMARA D2, SYMPHYTUM D8 ANA 0,15 MG; SANGUINARIA CANADENSIS D3 0,45 MG; SULFUR D6 0,54 MG; NADIDUM D6, COENZIMA A D6, ACIDUM ALPHA-LIPONICUM D6, NATRIUM DIETHYLOXALACETICUM D6 ANA 0,03 MG; ACIDUM SILICICUM D6 3,00 MG. ZEELT | Amp 2,0ml | Caja X 5 Amp | |
| | | 51 | HIALURONATO DE SODIO | Amp 25mg / 2.5ml Jeringa prellenada) | Caja X 1 Amp (Jeringa prellenada) | |
| | | 52 | ENTEROGERMINA / ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII | Frasco - Suspensión oral de 2000 millones / 5ml | Caja X 10 Frascos (bebibles) | |
| | | 53 | LISADO BACTERIANO LIOFILIZADO DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE 7 MG; STREPTOCOCCUS (DIPLOCOCCUS) PNEUMONIAE, KLEBSIELLA PNEUMONIAE SSP. PNEUMONIAE Y OZAENAE; STAPHYLOCOCCUS | Cap 7mg | Caja X 10 Cap | |
| | | 54 | ACETAMINOFÉN 500MG + CAFEINA 30 MG + CETIRIZINA 5MG + FENILEFRINA HCL 10 MG | Capsulas liquidas | Caja X 10 Cap | |
| | | 55 | ACICLOVIR 5% | Ungüento 15gr | Unidad | |
| | | 56 | AMBROXOL SUSP 30MG/5ML | Frasco 120ml | Caja X 1 Frasco 120ml | |
| | | 57 | AMOXICILINA 875 + ÁCIDO CLAVULÁNICO 125 | Tab 1gr | Caja X 14 Tab | |
| | | 58 | BENOXINATO HCL 0,4% | Gotas oftálmicas 15ml | Caja X 1 Frasco 15ml | |
| | | 59 | CAPSICAINA | Tubo gel 1% | Caja X 1 Tubo 90gr | |
| | | 60 | CARBOXIMETILCELULOSA 0,5% | Solución oftálmica 15ml | Unidad (frasco x 15 ml) | |
| | | 61 | CIPROFLOXACINA 0,3% | Solución oftálmica 5ml | Unidad (frasco x 5 ml) | |
| | | 62 | CLORURO DE SODIO 0,65% | Solución nasal 30ml | Unidad (frasco x 30 ml) | |
| | | 63 | CLOTRIMAZOL 1,0 G + ACETATO DE DEXAMETASONA 0,040 G + SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 0,500 G DE NEOMICINA /100GR | Crema 20gr | Caja X 1 tubo 20gr | |
| | | 64 | DEXKETOPROFENO | Cap blanda 25mg | Caja X 20 Cap | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 65 | DICLOFENACO SODICO | Solución inyectable 100mg / 3ml | Caja X 5 Amp | |
| | | 66 | DIOXAFLEX | Parche transdermico de diclofenaco 140mg de 10cm X 14cm | Caja X 5 Parches | |
| | | 67 | FERROPROTINA - FERRIMANITOL OVOALBÚMINA | Solución oral granulada X40mg | Caja X 30 Sobres | |
| | | 68 | FIT PARCHE DE TECNOLOGIA INFRARROJA CON DISEÑO UNIVERSAL | Parche analgésico | Caja X 1 Parche | |
| | | 69 | FITOSTIMOLINE CREMA / EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE | Crema tópica 5gr | Caja X 1 Tubo 5gr | |
| | | 70 | FITOSTIMOLINE GASA / EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE | Gasa impregnada 4gr | Caja X 10 Gasas | |
| | | 71 | FITOSTIMOLINE GEL / EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE | Gel tópico 15gr | Caja X 1 Tubo 15gr | |
| | | 72 | GINSENG PANAXAL | Cap 100mg | Caja x 30 Cap | |
| | | 73 | HIDROXIDO DE MAGNESIO | Frasco 120ml | Unidad ( Frasco 120ml) | |
| | | 74 | KETOPROFENO | Gel 2.5% | Caja x 1 tubo | |
| | | 75 | LYRICA / PREGABALINA | Cap 25mg | Caja x 30 Cap | |
| | | 76 | NOPIQUEX - N,N-DIETIL-META-TOLUAMIDA (DEET) 22% | Barra 50gr | Unidad | |
| | | 77 | OXIMETAZOLINA CLORHIDRATO 0,25% | Solución nasal 15mg | Unidad | |
| | | 78 | OXITETRACICLINA + POLIMIXINA B | Ungüento 5mg + 10000ui | Unidad | |
| | | 79 | PRO LERTUS / DICLOFENACO COLESTIRAMINA | Capsula de liberación prolongada 140mg | Caja X 10 Cap | |
| | | 80 | PROCAINA 1% | Solución 50ml | Unidad | |
| | | 81 | RIFAMICINA 1% | Solución spray 120ml | Unidad | |
| | | 82 | SODERMIX | Crema 30gr | Caja X 1 Tubo 30gr | |
| | | 83 | TINIDAZOL | Tab recubierta 500mg | Caja X 8 Tab | |
| | | 84 | TOBRAMICINA 0,3% + DEXAMETASONA 0,1% | Ungüento oftálmico 3,5gr | Unidad | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 85 | TOBRAMICINA 3 MG + DEXAMETASONA 1 MG /ML | Gotas oftálmicas 5ml | Caja X 1 Frasco 5ml | |
| | | 86 | TRAUMEEL ACONITUM NAPELLUS D3 30 MG TABLETAS COMPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA CADA TABLETA CONTIENE: 132 BELLIS PERENNIS D2 6 MG CALENDULA OFFICINALIS D2 15 MG | Tab sublingual | Frasco X 50 Tab | |
| | | 87 | VERSATIS 5% / LIDOCAINA | Parche medicado 21,3cm de ancho, 15,6cm de alto y 2,9cm de profundidad. | Caja X 5 parches | |
| | | 88 | VITAMINA C | Tab masticable 500mg | Caja X 12 Tab | |
| | | 89 | ZEEL - ACIDUM ALPHA LIPONICUM D6 0,01 G ARNICA MONTANA D2 0,3 G CARTILAGO SUIS D2 0,001 G COENZIMA A D6 0,01 G SUSTANCIA ACTIVA POTENCIA DECLARADA CANTIDAD CADA 100 G | Crema 50gr | Caja X 1 Tubo 50gr | |
| | | 90 | ZEEL - CARTILAGO SUIS D 4, FUNICULUS UMBILICALIS SUIS D 4, EMBRYO SUIS D 4, PLACENTA SUIS D 4 ANA 0,30 MG; RHUS TOXICODENDRON D 2 0,54 MG; ARNICA MONTANA D 1 0,60 MG; | Tab sublingual | Frasco X 50 Tab | |
| | | 91 | FUNIDE (TERBINAFINA) | Tab 250mg | Caja X 14 Tab | |
| | | 92 | POMADA CON HARPAGOFITO, CANNABIS SATIVA FLOWER EXTRACT AND CALENDULA | Pomada 80gr | Caja X 1 Unidad | |
| | | 93 | MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: VINCETOXICUM HIRUNDINARIA D 6, VINCETOXICUM HIRUNDINARIA D 10, VINCETOXICUM HIRUNDINARIA D 30 ANA 6,6 ML; SULFUR D 4, SULFUR D 10 ANA 3,3 ML ENGYSTOL | Ampolla de 1,1 ml. | Caja X 5 Amp | |
| | | 94 | MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: VINCETOXICUM HIRUNDINARIA D 6, VINCETOXICUM HIRUNDINARIA D 10, VINCETOXICUM HIRUNDINARIA D 30 ANA 75 MG; SULFUR D 4, SULFUR D 10 ANA 37,5 MG. ENGYSTOL | Tab sublingual | Frasco X 50 Tab | |
| | | 95 | R-CORBACID VITAMINA C | Frasco 100ml - dosis de 10-40mL | Caja X 1 Frasco X 100ml | |
| | | 96 | ENTERO-BALANCE PROBIÓTICO + PREBIÓTICO ONTIENE 10.000 MILLONES DE MICROORGANISMOS PROBIÓTICOS (UFC), FIBRA PREBIÓTICA, ZINC Y ELECTROLITOS. | Sobre 5.55 gr | Caja por 10 Sobres | |
| | | 97 | MEDICAMENTO HOMEOPÁTICO QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS ACTIVAS: PASSIFLORA INCARNATA D2 0,6 MG; AVENA SATIVA D2 0,6 MG; COFFEA ARABICA D12 0,6 MG; ZINCUM ISOVALERIANICUM D4 0,6 MG; EXCIPIENTES: ESTEARATO DE MAGNESIO, LACTOSA NEUREXAN | Tab sublingual | Frasco X 50 Tab | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 98 | CETILPIRIDIMIO + LIDOCAINA CLORHIDRATO 2MG/1 MG | Tab sublingual | Caja X 10 Tab | |
| | | 99 | MELATONINA | Comprimidos 3 mg | Frasco X 120 Cap | |
| | | 100 | DIFENHIDRAMINA | Tab 50 mg | Caja X 100 Tab | |
| | | 101 | ACETAMINOFEN + CAFEINA | Tab 500 mg + 65 mg | Caja X 48 Tab | |
| | | 102 | ACETAMINOFEN + FENILEFRINA HCL + CLORFENIRAMINA MALETO | Tab 500 mg+5mg+2mg | Caja X 100 Tab | |
| | | 103 | FUMARATO FERROSO 330,00 MG; CIANOCOBALAMINA (VIT. B12) 1,00 MG; ÁCIDO FÓLICO 7,50 MG; ÁCIDO ASCÓRBICO (VIT. C) 100,00 MG. | Cap. 100MG | Caja X 30 Cap | |
| | | 104 | SULFATO DE ZINC | Tab20 MG | Caja X 10 Tab | |
| | | 105 | APOSITO DE ESPUMA CON HIDROFIBRA- ADHESIVO | Apósito tamaño 10 x 10 cm | Caja X 10 Unidades | |
| | | 106 | APOSITO DE ESPUMA CON HIDROFIBRA- ADHESIVO | Apósito tamaño 12.5 x 12.5 cm | Caja X 10 Unidades | |
| | | 107 | CIRUELAX (EXTRACTO SECO DE HOJAS DE CASSIA ANGUSTIFOLIA V.) | Comprimido recubierto 75MG | Caja X 60 Comprimidos | |
| | | 108 | PELÍCULA PREOTECTORA SIN ARDOR | Solución spray 28ml | Caja X 12 spray | |
| | | 109 | VENDAJE LÍQUIDO (NEW SKIN) - 0.2% DE CLORURO DE BENCETONIO | Solución spray | Unidad | |
| | | 110 | VASELINA 100% PURA | Frasco 100ml | Caja X 1 Frasco X 100ml | |
| | | 111 | PROCAINA CLORHIDRATO 1% | Solución inyectable 1,8 ml | Caja X 10 unidades | |
| | | 112 | NITROFURANTOINA | Cap. 100 MG | Caja X 40 Cap | |
| | | 113 | GLUCOSAMINA + CONDROITINA 1500/1200 MG | Sobre 4,7 GR | Caja X 15 Sobres | |
| | | 114 | CROMOGLICATO DE SODIO 2% NASAL | Solución nasal | Frasco X 10ml | |
| | | 115 | GLICERINA CARBONATADA 66,4 ML | Solución óptica | Frasco X 10ml | |
| | | 116 | ACETATO DE ALUMINIO | Sobre 2,2 GR | Caja X 25 Sobres | |
| | | 117 | TRIMETROPRIM 160 MG/SULFAMETOXAZOL 800MG | Tab 10mg | Caja X 100 Tab | |
| | | 118 | BETAMETASONA / LIDOCAINA / NEOMICINA / POLIMIXINA B (100000UI/3,75MG/1MG/40MG) | Solución óptica | Frasco X 8ml | |
| | | 119 | DEXTROMETORFANO | Suspensión oral 10gr/5ml | Frasco X 100ml | |
| | | 120 | CIPROFLOXACINA | Solución óptica 0,3% | Gotero x 10 ml | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 121 | CICLOBENZAPRINA | Tableta x 5 mg | Caja X 30 Tab |
| 122 | FLURBIPROFENO STREPSILS® | Tableta masticable X 8,75 mg | Caja X 16 Tab |
| 123 | ALGINATO DE SODIO + CARBONATO DE CALCIO + BICARBONATO DE SODIO | Sachet suspensión oral 5gr/3,25gr/2,13gr | Caja x 12 sachet de 10ml |
| 124 | DIOSMECTITA | Polvo suspensión 3gr | Caja x 10 sobres |
| 125 | BENCIDAMINA HCL (VERDE) | Tabletas X 3mg | Caja x 100 tabletas |
| 126 | FEXOFENADINA CLORHIDRATO | Tabletas recubiertas 120mg | Caja X 10 Tab |
| 127 | ONDANSETRÓN | Tabletas 8mg | Caja X 10 Tab |
| 128 | ONDANSETRÓN | Solución inyectable 8mg/4ml | Caja X 24 Ampoulepack |

**Justificación**

**A. Medicamentos con marca especifica**

Se optó por incluir marcas específicas en los medicamentos correspondientes a los ítems 42, 52, 67, 79, 82, 87, 91, 95 y 122, ya que cuentan con una concentración (principios activos) y forma farmacéutica (correcta liberación en el organismo) capaces de producir efecto beneficioso deseado de manera segura, efectiva en el tratamiento de lesiones, patologías y condiciones frecuentes en los deportistas, con mayor velocidad de acción para su recuperación en entrenamiento y competencia, garantizando mayor estabilidad, biodisponibilidad y respaldo clínico que resulta indispensable para la seguridad de los atletas y la efectividad terapéutica.

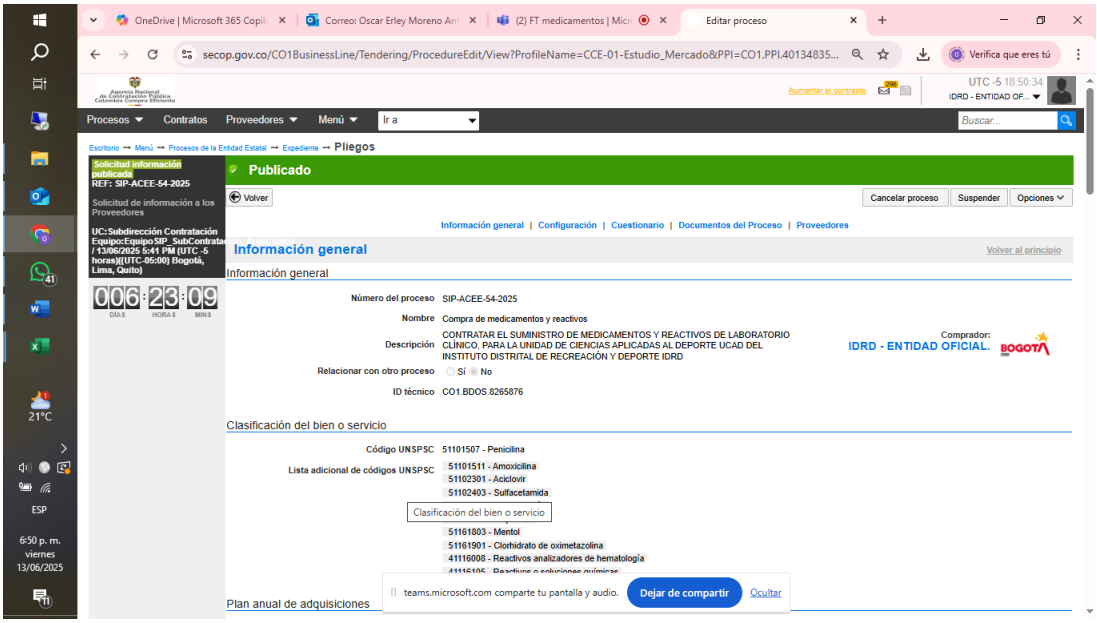
**B. Medicamentos de origen homeopático, biológico y/o natural con marca especifica**

Se optó por incluir marcas específicas en los medicamentos de origen homeopático, biológico y/o natural correspondientes a los ítems 14, 25,40, 45,46,47,50, 76,86, 89, 90, 93, 94, 97 y 107, fabricados por un laboratorio en particular con Registro Sanitario expedido por el INVIMA, que no cuentan con alternativas genéricas en el mercado, con baja probabilidad de efectos iatrogénicos (condiciones adversas por un tratamiento médico) y contienen compuestos activos (principios activos) que se encuentran en la sustancia original y tienen una acción directa sobre la enfermedad o el síntoma. Cuando se emplea este tipo de medicamentos en deportistas de alta competición, el atleta no corre el riesgo de dar positivo en un control antidoping.

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato es Bogotá D.C

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será hasta de SIETE (7) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR DE LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

| | |
|---|---|
| | **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así:<br><br>El IDRD pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, conforme a los bienes efectivamente entregados, previa presentación de la factura de venta, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato.<br><br>Así mismo deberá anexar:<br><br>**a.** Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.<br>**b.** Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)<br>**c.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.<br>**d.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.<br><br>La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.<br><br>**Parágrafo 1.** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.<br><br>**Parágrafo 2**. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.<br><br>**Parágrafo 3**. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.<br><br>**Parágrafo 4**. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).<br><br>**Parágrafo 5**. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista. |

| | |
|---|---|
| | En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>**Parágrafo 6.** El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.<br><br>**Parágrafo 7.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.<br><br>**Parágrafo 8:** Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que el IDRD efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. |
| 2.6 Indicadores Financieros | Por tratarse de un proceso de mínima cuantía no se incluyen indicadores financieros como medida de flexibilización en la evaluación del proceso de selección. |
| **III. ANÁLISIS DE LA OFERTA** | |
| 3.1 Proveedores | Se realizó publicación en SECOPII de un proceso de solicitud de información a proveedores, bajo el código **SIP-ACEE-49-2025** como se muestra en la siguiente imagen:<br><br> |

Además, se realizaron solicitudes de cotización a proveedores a través de correo electrónico institucional a las siguientes empresas:

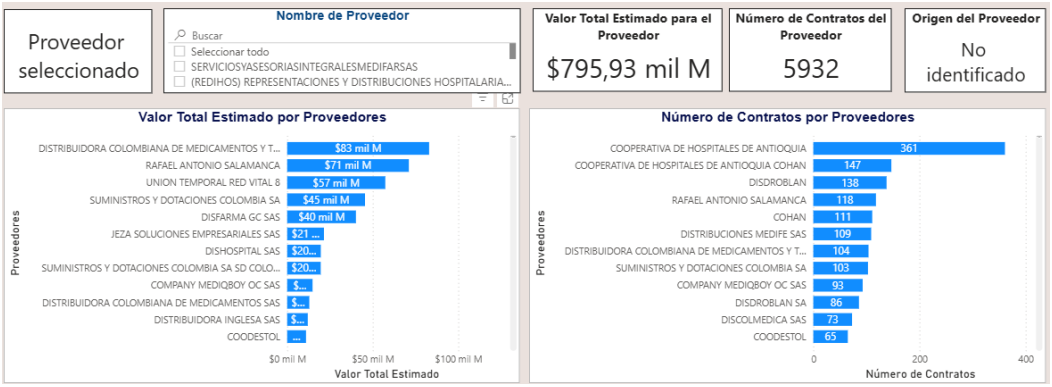
| EMPRESA | CORREO |
|---|---|
| CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | edibia.alvarado@colsubsidio.com; |
| | servicioalcliente@colsubsidio.com |
| COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE MERCADEO - CODIMER | codimer17@hotmail.com |
| EVE DISTRIBUCIONES S.A.S. | mauricio.varon@zentria.com.co |
| Distrifarmacos | distrifarmacossas@hotmail.com |
| Salud Medycal SAS | ventas2saludmedycal@gmail.com; |
| | ventas@saludmedycal.com |
| Farmatizate | info@clubdeldroguista.com |
| Allers | contratacioncomercial@allers.com.co |
| UNIDROGAS | https://unidrogas.com/ |
| MEDIC COLOMBIA | https://medic.com.co/nosotros |
| SICMAFARMA | ventas@sicmafarma.com |
| PROCLINPHARMA | contacto@proclinpharma.com |
| MEGALABS | contacto@megalabs.com.co |
| XINETIXPHARMA | comercial@xinetixpharma.com |
| VITALIS | servicioalcliente@vitalis.com.co |
| GRUPO AMAREY | atención.cliente@grupamarey.com |
| | yeidy.pajarito@grupoamarey.com |
| IMPLEMEDICA | ventas@implemedica.com.co |
| QUINBERLAB | viviana.quintana@quinberlab.com.co |
| ANNARDX | ventas@annardx.com |
| COMERCIALIZADORA CYMA | info@comercializadoracyma.com |

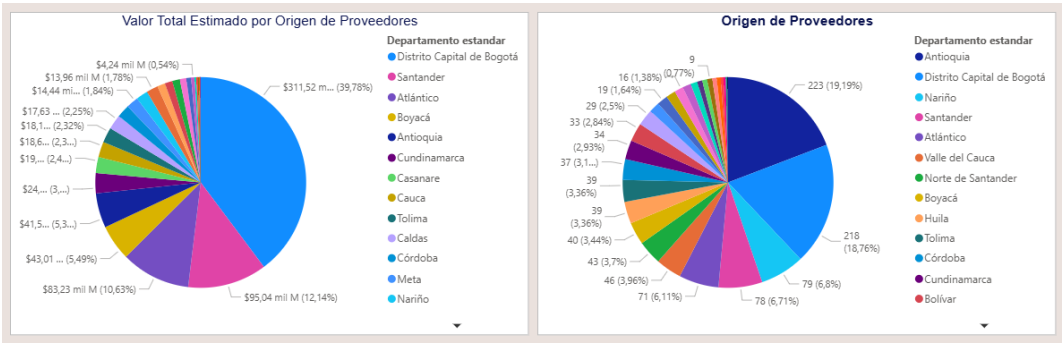
En atención a la información proporcionada por Colombia Compra Eficiente a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico, en la herramienta de visualización para el análisis de la oferta, de acuerdo con el Código UNSPSC del proceso, se muestra a continuación la cantidad de proveedores que han tenido contratos con entidades del Estado, en los archivos tanto del Secop I como Secop II:

**CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES**

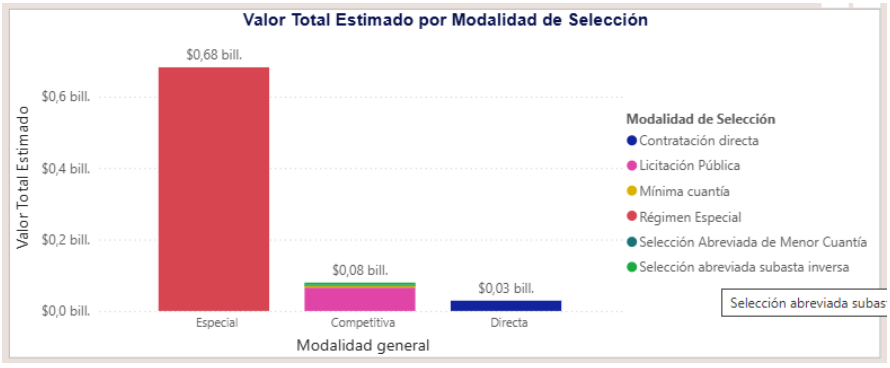
Se observa que durante los últimos 5 años, el conjunto de entidades del Estado ha ejecutado recursos en contratación relacionada con el objeto del presente análisis, por cerca de $795 mil millones de pesos, con más de 5.900 contratos realizados con diferentes empresas y proveedores del sector; se observa, entonces, como en el mercado se encuentran empresas especializadas en atender el objeto de este tipo de servicio,

especialmente en Antioquia y la ciudad de Bogotá con más del 18% de las empresas y cerca del 40% de los recursos contratados.




La modalidad preferida entre las entidades estatales (período 2020 – 2025), es la de Régimen Especial y la Licitación Pública según lo encontrado en el Análisis de Demanda en el Modelo de Abastecimiento Estratégico para los códigos UNSPSC del presento proceso. Sin embargo, como se observa en la gráfica siguiente, es igualmente significativa la contratación que se realiza de manera Directa.




Por su parte, si bien la gráfica anterior muestra el régimen especial como la modalidad más utilizada en los códigos UNSPSC analizados, tal como se mencionó anteriormente, la modalidad usual de contratación en el IDRD es la Mínima Cuantía, por los montos que contrata regularmente y como forma de agilizar el proceso y usar eficientemente los recursos de la contratación.

| | |
|---|---|
| 3.2 Criterios Diferenciales | **MiPymes**<br><br>El decreto 1860 de 2021 en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas,** menciona: "*De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*<br>*1. Tiempo de experiencia.*<br>*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*<br>*3. Índices de capacidad financiera.*<br>*4. Índices de capacidad organizacional.*<br>*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta*."<br><br>Los criterios diferenciales respetaran los mínimos habilitantes que resulten de los estudios de sector y estudio previo. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, se podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.<br><br>La forma de acreditar la condición de MiPymes, son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.<br><br>El parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082, determina la forma de acreditar la condición de MiPymes, para los proponentes plurales, si tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."<br><br>En atención a lo anterior, el IDRD en función de los criterios de clasificación empresarial establece el requisito habilitante diferencial a través del número de contratos para la acreditación de experiencia. Como metodología para establecer el criterio diferencial, se procedió a identificar y tomar una muestra de proveedores cuya actividad económica se relaciona con el objeto a contratar, así como proveedores que han participado en procesos de selección con otras Entidades.<br><br>Una vez definida la muestra, se realizó la verificación del tamaño empresarial de estos proveedores, así como la verificación en el RUES que los proveedores se encuentren inscritos en el RUP y que cumplen con el código UNSPSC relacionado para el proceso, obteniendo como resultado el siguiente listado de proveedores: |

| N° | PROVEEDOR | NIT | TAMAÑO DE EMPRESA - MIPYME |
|---|---|---|---|
| 1 | DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TENOCLOGIAS EN SALUD - DISCOLMETS SAS | 828.002.423-5 | MEDIANA |
| 2 | COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE MERCADEO SAS. CODIMER SAS. | 860053323-1 | MICRO |
| 3 | COLSUBSIDIO | 860.007.336-1 | CORPORACIÓN |
| 4 | ANALISIS TECNICOS SAS | 800042589 | MEDIANA |
| 5 | CONSORCIO SAMA 2020 | 9013420061 | MICRO |
| 6 | SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA | 802000608 | GRAN EMPRESA |
| 7 | DISHOSPITAL SAS | 900.365.786-1 | MEDIANA |
| 8 | RAFAEL ANTONIO SALAMANCA | 17068260-3 | MICRO |
| 9 | UT TRANS BAP SAS | 901705414 | MICRO |
| 10 | DISFARMA GC SAS | 900580962-2 | MEDIANA |
| 11 | RAMEDICAS SAS | 901429936 | MEDIANA |
| 12 | MEDICAL DUARTE ZF SAS | 900.470.642-9 | MEDIANA |
| 13 | EQUIMEDICA PHARMA SAS | 8300592611 | PEQUEÑA |
| 14 | AUDIFARMA SA | 816.001.182-7 | MEDIANA |
| 15 | EMERGENCIAS CLINICAS SAS | 8001051557 | MEDIANA |
| 16 | JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES | 9010489927 | MICRO |
| 17 | PHARMASAN SAS | 9002494251 | MEDIANA |
| 18 | DROCCIDENTE SAS | 9011174653 | MICRO |
| 19 | FARMAPOS LTDA | 830134902 | MEDIANA |
| 20 | BLISTECO SAS | 8000208081 | MEDIANA |

De la anterior información y de acuerdo con las empresas que prestan el servicio de suministro de medicamentos, se observa que de los 20 proveedores de la muestra que han suscrito contratos con entidades estatales, diez y ocho (18) son Mipymes, medianas, pequeñas o microempresas, una es una gran empresa y otra una Corporación, como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

| TAMAÑO DE EMPRESA - MIPYME | CANTIDAD |
|---|---|
| GRAN EMPRESA | 1 |
| MEDIANA | 11 |
| PEQUEÑA | 1 |
| MICRO | 6 |
| CORPORACIÓN | 1 |
| **TOTAL** | **20** |

Ahora bien, en atención a la muestra utilizada y la identificación de las diez y ocho (18) MiPymes, se procedió a verificar en la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta y la plataforma SECOP II, lo correspondiente a los contratos suscritos por cada uno de estos proveedores, identificando el valor de hasta seis (6) contratos, de acuerdo con el Código UNSPSC identificado para el proceso (esto teniendo en cuenta el tamaño de la empresa), encontrando información para todas las MiPymes anteriormente mencionadas, como se muestra a continuación:

| N° | PROVEEDOR | NIT | TAMAÑO DE EMPRESA - MIPYME | VALOR CONTRATOS | | | | | | CANTIDAD CONTRATOS IGUALES O SUPERIORES AL PRESUPUESTO | CANTIDAD CONTRATOS PARA CUMPLIR CON EL P/TO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TENOCLOGIAS EN SALUD - | 828.002.423-5 | MEDIANA | $ 21.651.445.415 | $ 15.924.190.984 | $ 12.826.174.489 | $ 11.001.686.037 | $ 9.688.949.868 | $ 8.505.821.436 | 6 | 1 |
| 2 | COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE MERCADEO SAS. CODIMER SAS. | 860053323-1 | MICRO | $ 59.000.000 | $ 50.000.000 | $ 40.000.000 | $ 30.000.000 | $ 26.000.000 | $ 20.000.000 | 0 | 2 |
| 3 | COLSUBSIDIO | 860.007.336-1 | CORPORACIÓN | $ 19.090.440.354 | $ 17.142.648.000 | $ 17.077.345.000 | $ 13.800.000.000 | $ 13.686.840.000 | $ 12.330.046.231 | 6 | 1 |
| 4 | ANALISIS TECNICOS SAS | 800042589 | MEDIANA | $ 11.200.000.000 | $ 7.141.047.960 | $ 7.052.037.719 | $ 6.800.000.000 | $ 4.800.000.000 | $ 4.478.343.744 | 6 | 1 |
| 5 | CONSORCIO SAMA 2020 | 9013420061 | MICRO | $ 27.434.873.000 | $ 5.127.878.470 | | | | | 2 | 1 |
| 6 | SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA | 802000608 | GRAN EMPRESA | $ 24.000.000.000 | $ 9.968.250.000 | $ 9.645.026.762 | $ 683.984.998 | $ 215.962.710 | $ 213.000.000 | 6 | 1 |
| 7 | DISHOSPITAL SAS | 900.365.786-1 | MEDIANA | $ 22.394.831.690 | $ 19.336.500.000 | $ 9.095.000.000 | $ 5.148.514.557 | $ 4.893.593.428 | $ 4.782.265.951 | 6 | 1 |
| 8 | RAFAEL ANTONIO SALAMANCA | 17068260-3 | MICRO | $ 108.761.157.888 | $ 14.926.307.816 | $ 12.245.962.555 | $ 12.149.123.822 | $ 10.450.726.928 | $ 8.315.885.445 | 6 | 1 |
| 9 | UT TRANS BAP SAS | 901705414 | MICRO | $ 14.840.408.099 | | | | | | 1 | 1 |
| 10 | DISFARMA GC SAS | 900580962-2 | MEDIANA | $ 8.004.281.207 | $ 6.159.384.131 | $ 4.793.252.988 | $ 4.741.557.163 | $ 4.542.293.336 | $ 4.122.698.370 | 6 | 1 |
| 11 | RAMEDICAS SAS | 901429936 | MEDIANA | $ 7.000.000.000 | $ 5.601.475.136 | $ 1.410.000.000 | $ 1.400.000.000 | $ 550.000.000 | $ 206.775.759 | 6 | 1 |
| 12 | MEDICAL DUARTE ZF SAS | 900.470.642-9 | MEDIANA | $ 6.548.017.030 | $ 6.541.790.255 | $ 5.926.817.170 | $ 3.700.750.000 | $ 3.000.000.000 | $ 3.000.000.000 | 6 | 1 |
| 13 | EQUIMEDICA PHARMA SAS | 8300592611 | PEQUEÑA | $ 1.885.000.000 | $ 660.000.000 | $ 283.000.000 | $ 140.000.000 | $ 105.000.000 | $ 70.000.000 | 5 | 1 |
| 14 | AUDIFARMA SA | 816.001.182-7 | MEDIANA | $ 6.316.323.424 | $ 4.027.894.534 | $ 1.800.000.000 | $ 258.437.120 | $ 99.177.932 | $ 94.436.862 | 6 | 1 |
| 15 | EMERGENCIAS CLINICAS SAS | 8001051557 | MEDIANA | $ 6.100.661.680 | $ 6.678.440.000 | $ 6.000.000.000 | $ 5.354.846.000 | $ 4.249.034.724 | $ 3.790.000.000 | 6 | 1 |
| 16 | JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES | 9010489927 | MICRO | $ 2.443.109.396 | $ 3.905.644.614 | $ 3.719.053.386 | $ 3.610.307.382 | $ 3.493.693.761 | $ 2.659.706.739 | 6 | 1 |
| 17 | PHARMASAN SAS | 9002494251 | MEDIANA | $ 1.950.000.000 | $ 3.833.304.231 | $ 3.186.233.925 | $ 1.950.000.000 | $ 600.000.000 | $ 280.142.506 | 6 | 1 |
| 18 | DROCCIDENTE SAS | 9011174653 | MICRO | $ 1.680.050.000 | | | | | | 1 | 1 |
| 19 | FARMAPOS LTDA | 830134902 | MEDIANA | $ 1.419.457.771 | $ 3.399.343.518 | $ 1.419.457.771 | $ 1.148.048.778 | $ 1.147.259.231 | $ 1.001.052.000 | 6 | 1 |
| 20 | BLISTECO SAS | 8000208081 | MEDIANA | $ 1.282.347.000 | $ 1.860.863.253 | $ 1.642.439.084 | $ 1.635.248.040 | $ 1.124.201.166 | $ 857.285.988 | 6 | 1 |

Se determinó que de acuerdo con la información de contratos con similar objeto y código UNSPSC para las veinte (20 empresas identificadas, todas cumplen con al menos un (1) contrato de igual o superior valor al 100% del presupuesto estimado, estas son:

- DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TENOCLOGIAS EN SALUD - DISCOLMETS SAS
- COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE MERCADEO SAS. CODIMER SAS.
- COLSUBSIDIO
- ANALISIS TECNICOS SAS
- CONSORCIO SAMA 2020
- SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA
- DISHOSPITAL SAS
- RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
- UT TRANS BAP SAS
- DISFARMA GC SAS
- RAMEDICAS SAS
- MEDICAL DUARTE ZF SAS
- EQUIMEDICA PHARMA SAS
- AUDIFARMA SA
- EMERGENCIAS CLINICAS SAS
- JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES
- PHARMASAN SAS
- DROCCIDENTE SAS
- FARMAPOS LTDA
- BLISTECO SAS

| | |
|---|---|
| | Según el registro Secop, ninguna de las 20 empresas se corresponde con un emprendimiento y/o empresas de mujeres.<br><br>Por lo anterior se concluye que, como criterio diferencial para los proveedores que sean MiPymes, estos podrán acreditar experiencia con máximo un (1) contrato adicional a la experiencia de las demás empresas.<br><br>**LIMITACIÓN A MIPYMES**<br><br>Según el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado recientemente por el artículo 5o del Decreto 1860 de 2021, reglamenta las convocatorias limitadas a MiPymes si cumplen con los siguientes requisitos:<br><br>• Que la MiPymes tenga un (1) año de existencia.<br>• Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para tal fin, el umbral MiPymes para la vigencia 2025 se estimó en COP $533.287.768.<br>• Que se hayan recibido al menos dos solicitudes de participación de dos (2) MiPymes colombianas, siempre y cuando estas solicitudes se reciban por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces para cada proceso de contratación.<br>• Que las solicitudes sean realizadas por sociedades, personas jurídicas y entidades de economía solidaria, tengan la calidad de MiPymes.<br>• Acreditar la serie de requisitos numeradas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5o del Decreto 1860 de 2021. Para el fin de este contrato, se puede convocar solamente a MiPymes que cumplan con el requisito de la cuantía. Esto se debe a que el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en $ 533.287.768 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/24.<br><br>Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no supera el monto del umbral, se concluye que el proceso es susceptible a limitación por Mipymes.<br><br>**LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES**<br><br>En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial a MiPymes únicamente procede cuando, por razones técnicas o logísticas, sea indispensable que los proponentes estén domiciliados en una zona geográfica determinada, y siempre que exista pluralidad suficiente de oferentes locales.<br><br>En el presente proceso no se identifican condiciones técnicas que hagan estrictamente necesario restringir la convocatoria a MiPymes domiciliadas en Bogotá. El objeto contractual, aun cuando se ejecute en esta ciudad, los elementos requeridos pueden ser suministrados manera eficiente por MiPymes domiciliadas en otras regiones que cuenten con capacidad operativa para atender los requerimientos.<br><br>Limitar territorialmente la convocatoria reduciría de forma significativa la concurrencia y competencia, lo que podría afectar la obtención de mejores condiciones para la Entidad en términos de precio, calidad y cobertura, contraviniendo el principio de selección objetiva y la promoción de la pluralidad de oferentes previsto en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. |

En consecuencia, se considera que no resulta procedente aplicar la limitación territorial a MiPymes, permitiendo así la participación de todas las MiPymes colombianas que acrediten experiencia, capacidad técnica y operativa para la correcta ejecución del contrato.

**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Una vez caracterizada esta población y su aplicabilidad dentro de los estudios del proceso respectivo dentro de los documentos precontractuales, la entidad debe fomentar que los contratistas hagan provisión de recursos entre el 5 (cinco) y 10% (diez por ciento) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual, para que ellos sean ejecutados o proveídos por parte de la población en condición de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que esta condición no debe afectar el cumplimiento ni ejecución del contrato.

La entidad no considera procedente la inclusión de algún porcentaje en el proceso que se pretende adelantar teniendo en cuenta que:

1. Naturaleza del objeto contractual: El proceso corresponde al suministro de medicamentos, bienes de carácter altamente industrializado, con producción especializada, registro sanitario y certificaciones técnicas obligatorias expedidas por autoridades competentes (ej. INVIMA).
2. Exigencia de condiciones técnicas y regulatorias: La normativa vigente (Decreto 2200 de 2005, Decreto 1036 de 2018, Resolución 1510 de 2024, entre otras) exige que los medicamentos cumplan con estándares de calidad, seguridad y eficacia, lo que limita la posibilidad de que poblaciones vulnerables puedan intervenir directamente como proveedores, salvo que estén debidamente habilitados como fabricantes, importadores o distribuidores autorizados.
3. Riesgo de restricción a la concurrencia: La imposición de un porcentaje obligatorio en este caso podría restringir la participación de oferentes idóneos, afectando la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la viabilidad del proceso contractual, principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, aunque se reconoce la importancia de la medida de fomento establecida en el Decreto 1860 de 2021, para este proceso no resulta aplicable dada la naturaleza industrializada y regulada de los bienes objeto de contratación, por lo que no se establece un porcentaje de provisión obligatoria a cargo de

esta población, garantizando así el cumplimiento efectivo del objeto contractual y la seguridad sanitaria de los deportistas beneficiarios.

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

El Decreto 1860 de 2021, indica en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso no aplica dicho criterio teniendo en cuenta que se pretende adelantar la contratación a través de la modalidad de mínima cuantía.

**Decreto 332 de 2020, participación de Mujeres en contratación distrital**

El Decreto 332 de 2020 que reza "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", establece porcentajes mínimos de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución contractual en la ciudad de Bogotá. Estas características poblacionales están dadas por la siguiente distribución:

**Vinculación de mujeres diferenciada por rama**

| Ramas de actividad económica | Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos | | |
|---|---|---|---|
| | A partir del 1° de junio de 2021 | A partir del 1° de junio de 2022 | A partir del 1° de junio de 2023 en adelante |
| Construcción | 6,8% | 9,3% | 13,8% |
| Transporte y almacenamiento | 9,6% | 12,1% | 16,6% |
| Suministro de electricidad, gas y agua | 22,2% | 24,2% | 28,2% |
| Actividades inmobiliarias | 31,2% | 33,2% | 37,2% |
| Información telecomunicaciones | 43,5% | 45,5% | 49,5% |
| Industria manufacturera | 43,9% | 45,9% | 49,9% |
| Comercio y reparación de vehículos | 47,4% | 45,4% | 50% |
| Otras ramas | 50% | 50% | 50% |

Este decreto busca vincular y mantener un mínimo de población femenina dentro de los convenios contractuales con los entes distritales buscando proteger la generación de empleo e ingresos para las mujeres. Estos porcentajes deben ser aplicados según la actividad económica a desarrollar en las fechas indicadas por la tabla.

El decreto también menciona que: *"Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

<table>
<tr><td></td><td>Para la ejecución del presente contrato, no se establece un porcentaje de vinculación toda vez que la naturaleza de contratación está orientada a suministro de bienes y no demanda emplear personal en la actividad principal.</td></tr>
<tr><td>3.3 Registro Único Empresarial y Social – RUES</td><td>A continuación, se relaciona la información consultada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de consultar la información del Registro Mercantil, Registro de Proponentes de los contratos llevados a cabo, multas o sanciones para el proveedor con el que se llevará a cabo el desarrollo del objeto, así:<br><br>➢ DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD SAS - DISCOLMETS SAS<br><br>
<table>
<tr><th colspan="2">DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD SAS - DISCOLMETS SAS</th></tr>
<tr><th colspan="2">REGISTRO MERCANTIL</th></tr>
<tr><td>Último año renovado</td><td>2025</td></tr>
<tr><td>Estado de la matrícula</td><td>ACTIVA</td></tr>
<tr><td>Tipo de sociedad</td><td>Sociedad comercial</td></tr>
<tr><td>Tipo de organización</td><td>Sociedades por Acciones Simplificadas, SAS</td></tr>
<tr><td>Fecha última actualización</td><td>23/05/2025</td></tr>
<tr><th colspan="2">REGISTRO DE PROPONENTES</th></tr>
<tr><td>Fecha de renovación</td><td>4/03/2025</td></tr>
<tr><td>Contratos</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Multas</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Sanciones</td><td>0</td></tr>
</table>
<br>Las actividades económicas asociadas a este proveedor son:<br><br>• 4645: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador<br>• 4773: Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados<br>• 4659: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.<br>• 2100: Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico<br><br>➢ COMPANIA DISTRIBUIDORA DE MERCADEO S.A.S. - CODIMER S.A.S.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | <table><tr><th colspan="2">COMPANIA DISTRIBUIDORA DE MERCADEO S.A.S. - CODIMER S.A.S.</th></tr><tr><th colspan="2">REGISTRO MERCANTIL</th></tr><tr><td>Último año renovado</td><td>2025</td></tr><tr><td>Estado de la matrícula</td><td>ACTIVA</td></tr><tr><td>Tipo de sociedad</td><td>Sociedad comercial</td></tr><tr><td>Tipo de organización</td><td>Sociedades por Acciones Simplificadas, SAS</td></tr><tr><td>Fecha última actualización</td><td>3/06/2025</td></tr><tr><th colspan="2">REGISTRO DE PROPONENTES</th></tr><tr><td>Fecha de renovación</td><td>3/06/2025</td></tr><tr><td>Contratos</td><td>0</td></tr><tr><td>Multas</td><td>0</td></tr></table><br>Las actividades económicas asociadas a este proveedor son:<br><br>• **4659:** Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.<br>• **4645:** Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador<br>• **4773:** Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados<br>• **4631:** Comercio al por mayor de productos alimenticios<br><br>➢ **COLSUBSIDIO**<br><br>Colsubsidio no aparece en el RUES porque es una Caja de Compensación Familiar, no una empresa registrada en el Registro Mercantil.<br><br>De la anterior información, se evidencia que de los proveedores que remitieron cotización de los servicios requeridos en el presente proceso contractual, dos de ellas cuentan con un registro mercantil activo y actualizado en 2025 y además, operan como Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) dentro de una sociedad comercial y, en el caso de Colsubsidio no aparece en el registro mercantil por ser una Caja de Compensación Familiar. En todo caso se confirma que estarían habilitados para contratar. |
| 3.4 Acuerdos Marco de Precios y Bolsa de Productos | A través del Decreto Nacional 310 de 2021 - *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se estableció la obligatoriedad de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con lo cual, para la entidad, es de forzosa aplicación los Acuerdos Marco de Precios que se expidan, como se desarrolló en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente. |

| | |
|---|---|
| | Así mismo el Decreto 310 de 2021, desarrolló la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante los instrumentos de Acuerdo Marco de Precios y Bolsa Mercantil.<br><br>Ahora bien, el artículo 2 del Decreto Nacional 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece: *"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".*<br><br>En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 310 de 2021, se realizó el siguiente análisis:<br><br>**ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**<br><br>De conformidad con lo establecido por Colombia Compara Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios, son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, para:<br><br>▪ Producir economías de escala.<br>▪ Incrementar el poder de negociación del Estado.<br>▪ Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.<br><br>Es de establecer que generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de bienes o servicios previstos en el Acuerdo.<br><br>De acuerdo con el manual determinado para el efecto, se realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes para suplir la necesidad expuesta en el objeto del contrato y se encuentra que está vigente el Acuerdo Marco para el Suministro, Adquisición y Dispensación de Medicamentos CCE-247-AMP-2022 - CCENEG-055-03-2022. para la hasta el al 11 de noviembre de 2025.<br><br>El objeto del Acuerdo Marco CCE-247-AMP-2022 es:<br><br>"... establecer: (i) las condiciones para la adquisición, suministro y dispensación de medicamentos al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición, suministro y dispensación de medicamentos por parte de las Entidades Compradoras".<br><br>Sin embargo, debido al monto del proceso que pretende realizarse se dispuso adelantar la contratación a través de Mínima Cuantía y en estos casos la norma no contempla el uso de los Acuerdos Marcos de Precios.<br><br>Así, en el Concepto C –149 de 2024 del 12 de julio de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– en relación con la modalidad de selección de mínima cuantía se observa que: |

| | |
|---|---|
| | "... Para lo anterior, la entidad deberá revisar las condiciones técnicas de los bienes que pretenda adquirir, para lo cual podrá revisar si estos bienes se encuentran en la Tienda Virtual del Estado Colombiano1 y poder definir la forma en la que pretenda desarrollar el proceso de selección de mínima cuantía.<br><br>De acuerdo con lo anterior, la regulación actual de la modalidad de selección reconoce la posibilidad que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto, y iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra."<br><br>En conclusión, si bien está vigente un Acuerdo Marco de Precios – AMP, para el Suministro, Adquisición y Dispensación de Medicamentos, se opta por un tipo de contratación a través de mínima cuantía por las razones expuestas y en virtud de que, si el proceso de contratación no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad se aplica la mínima cuantía así haya un AMP vigente. |
| 3.5 Análisis de Costos | Con el propósito de definir un costo para el presente proceso de selección, se efectuó sondeo de mercado a través de publicación en SECOP II, bajo el código SIP-ACEE-54-2025 y se realizaron solicitudes de cotización a proveedores a través de correo electrónico institucional, obteniendo respuesta de las siguientes empresas:<br><br>1) DISCOLMETS<br>2) CODIMER<br>3) COLSUBSIDIO<br>4) LABCARE COLOMBIA<br><br>Al respecto, se indica que se cotizó haciendo las siguientes precisiones:<br><br>**NOTA 1**: Los valores unitarios a cotizar deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, gastos de personal, transporte, estampillas distritales, descuentos de ley y cualquier otra erogación necesaria para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad descritas en la ficha técnica, la cual hace parte integral de la cotización solicitada.<br><br>**NOTA 2**: Las cantidades son estimadas con base en promedios históricos de servicios contratados en los años 2023 y 2024, las mismas pueden variar de conformidad con las necesidades de los servicios prestados por la entidad.<br><br>Basado en la información recolectada, se definió como metodología para determinar el valor del proceso, aplicando las medidas de tendencia central, según el caso, sobre el valor de referencia y el valor de las cotizaciones recibidas. Considerando los precios unitarios cotizados por los proveedores, excluyendo algunos valores cotizados debido a que precios duplican o triplican los precios de referencia de contrataciones realizadas o de otras cotizaciones 2024 y 2025 indexadas con el IPC actual. |

| | |
|---|---|
| | En el estudio de mercado anexo se encuentran listados los insumos que se necesitan junto con la descripción, la unidad de medida (servicio) y las cantidades aproximadas requeridas para el desarrollo del objeto contractual; finalmente se obtienen los valores unitarios y el valor total de cada elemento.<br><br>Se establecen así los precios unitarios máximos que cancelará el IDRD al contratista, incluido IVA, sin que en ningún caso pueda superarse dicho valor que constituye el presupuesto oficial para cada ítem requerido, ni tampoco el presupuesto oficial total del proceso de contratación a tramitar.<br><br>Teniendo en cuenta la información obtenida a partir de las cotizaciones solicitadas y obtenidas del Secop, de los datos históricos y registrados en las bases de datos institucionales sobre la contratación estatal histórica, verificando precios y comparando los valores de las propuestas de cada uno de los proveedores y definida la metodología para establecer los valores del estudio de mercado, se aplicó la media de tendencia estadística que permitió estimar el valor de los precios unitarios de cada uno de los items (incluyendo IVA en algunos casos), como del precio total máximo que el IDRD cancelará al contratista para este proceso de contratación. Es importante señalar que la mayoría de los medicamentos en Colombia están exentos de IVA; según “el numeral 3 y 8 del artículo 476 del ET señala que no se encuentran gravados con IVA los servicios vinculados con la seguridad social y los planes obligatorios de salud del sistema de seguridad social en salud expedidos por autoridades autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud”, es decir, aquellos productos que se encuentran por fuera de estas exenciones están gravados con IVA.<br><br>En cumplimiento con lo señalado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y al resultado de la anterior evaluación, se toma como referencia del valor aproximado de mercado, los precios unitarios multiplicados por las cantidades correspondientes obteniendo los siguientes resultados que se detallan en el anexo 1. “Estudio de mercado y análisis de precios medicamentos” del presente documento, dando como resulta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/Cte. (**$ 49.539.027**)<br><br>Así mismo, el área técnica determinó mediante ficha técnica, que el proceso se manejará por tipo bolsa a monto agotable de acuerdo con las necesidades de la entidad y la demanda identificada durante la vigencia para cada uno de los insumos estudiados, por tanto, el presupuesto oficial ascenderá al valor de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000)**<br><br>Este monto contempla todos los costos directos, indirectos, impuestos (de acuerdo con la aplicabilidad de cada insumo), tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato. |

## IV. ANALISIS DE LA DEMANDA (Antecedentes - Contrataciones anteriores)

**4.1 Adquisiciones previas de la Entidad:**

Una vez verificados los archivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se evidencia otros procesos de contratación con objeto similar al que se pretende contratar.

Como se puede observar en los cuadros siguientes, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte ha suscrito contratos permanentemente con el mismo objeto desde 2018 hasta el 2024. Igualmente se constata que la modalidad de contratación recurrente es la Mínima Cuantía, y el plazo de los contratos tienen un rango entre 4 a 29 meses.

| AÑO | FUENTE | VALOR TOTAL | No PROCESO | No CONTRATO | CÓDIGO UNSPSC | MODALIDAD | TIPO DE CONTRATO | PROVEEDOR | DURACIÓN | DETALLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | SECOP_II | $ 58.000.000 | IDRD-SAF-MC-040-2024 | IDRD-SAF-4109-2024 | 51101507<br>51101511<br>51102301<br>51102403<br>51142001<br>51142106<br>51161803<br>51161901 | MÍNIMA CUANTÍA | SUMINISTROS | AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S. | 6 MESES | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DEPORTISTAS DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ D.C. |
| 2021 | SECOP_II | $ 276.130.835 | IDRD-SG-SASI-074-2021 | IDRD-CTO-2732-2021 | 51101500<br>51102300<br>51102400<br>51142000<br>51161800<br>51161900 | Selección abreviada subasta inversa | SUMINISTROS | AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S. | 29 MESES | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DEPORTISTAS DEL REGISTRO DE BOGOTÁ D.C. |
| 2020 | SECOP_II | $ 20.000.000 | IDRD-SAF-IP-031-2020 | IDRD-CTO-2924-2020 | 51101500<br>51102700 | MÍNIMA CUANTÍA | SUMINISTROS | Johana Andrea Gaviria Garcia | 4 MESES | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DEPORTISTAS DEL REGISTRO DE BOGOTÁ D.C. |
| 2019 | SECOP_II | $ 20.000.000 | IDRD-STRD-IP-026-2019 | IDRD-CTO-2881-2019 | 51211500<br>51211600<br>51211900<br>51212000<br>51212100<br>51212200<br>51212300<br>51212400<br>51212500<br>51213000 | MÍNIMA CUANTÍA | SUMINISTROS | COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE MERCADEO LTDA CODIMER SAS | 8 meses | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DEPORTISTAS DEL PROGRAMA RENDIMIENTO DEPORTIVO, CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO Y RENDIMIENTO PARALÍMPICO DEL REGISTRO DE BOGOTÁ |
| 2018 | SECOP_II | $ 20.000.000 | IDRD-STRD-IP-043-2018 | IDRD-CTO-3048-2018 | 73101701 | MÍNIMA CUANTÍA | SUMINISTROS | COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE MERCADEO LTDA CODIMER SAS | 6 MESES | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DEPORTISTAS DEL PROGRAMA RENDIMIENTO DEPORTIVO, CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO Y RENDIMIENTO PARALÍMPICO DEL REGISTRO DE BOGOTÁ |

**4.2 Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades:**

De acuerdo con la información consolidada por Colombia Compra Eficiente – CCE, a través de la herramienta de visualización para el Análisis de la Demanda; y de acuerdo con el código UNSPSC identificado para el proceso, se detalla la siguiente información con respecto a contratos realizados por otras Entidades del Estado:

| ESE HOSPITAL LOCAL EL RETEN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Número y año** | **Modalidad de selección del contratista** | **Objeto del contrato.** | **Valor de los contratos** | **Proponente** | **Tipo de contrato y duración** |
| CS-25-06-2025-001 | Contratación régimen especial | Suministro a monto agotable de medicamentos e insumos médicos para la ESE hospital local El Retén | $40.498.716 | GLOBALBUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S | Prestación de Servicios - 2 semanas |

| SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. (OFICIAL) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Número y año** | **Modalidad de selección del contratista** | **Objeto del contrato.** | **Valor de los contratos** | **Proponente** | **Tipo de contrato y duración** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CS BYS 109-2025 | Contratación régimen especial | Contratar el suministro de medicamentos requeridos para la atención de los pacientes en las unidades de prestación de servicios de salud de las subredes integradas de salud, sur ESE norte ESE. | $4.709.744.361 | DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS - DISCOLMETS S.A.S | Suministros - 5 meses |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Número y año** | **Modalidad de selección del contratista** | **Objeto del contrato.** | **Valor de los contratos** | **Proponente** | **Tipo de contrato y duración** |
| CO1.PCCNTR.7082726 | MÍNIMA CUANTÍA | Prestar el suministro de medicamentos para los beneficiarios del servicio médicos del Sena Regional Magdalena, que sean formulados por el médico de la entidad. | $130.000.000 | SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DEL MAGDALENA S.A.S | Obra - 5 MESES |

| MUNICIPIO DE FUNES (NARIÑO) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Número y año** | **Modalidad de selección del contratista** | **Objeto del contrato.** | **Valor de los contratos** | **Proponente** | **Tipo de contrato y duración** |
| 2025000999-430 | Contratación régimen especial | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES CON DESTINO A FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD FUNES | $103.350.309 | DISTRIBUIDORA SOCIAL MAYORISTA SA | Suministros - 15 DIAS |

| UNIATLANTICO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Número y año** | **Modalidad de selección del contratista** | **Objeto del contrato.** | **Valor de los contratos** | **Proponente** | **Tipo de contrato y duración** |
| CO1.PCCNTR.6083854 | Contratación régimen especial | MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E | $ 14.434.297.111 | DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS - DISCOLMETS S.A.S | Suministros - 7 meses |

**ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN IDENTIFICADOS:**

**Modalidad de Contratación:** Las modalidades de contratación más frecuente es: Contratación régimen especial

## ANALISIS DEL SECTOR

**Plazo del contrato:** Los plazos de los contratos están entre 15 días y 7 meses.
**Garantía.** Debe cubrir los amparos: CUMPLIMIENTO-CALIDAD DEL SERVICIO-SALARIOS Y PRESTACIONES

### V. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Subdirección Técnica de Parques tiene como función realizar la matriz de riesgos, la cual se puede encontrar en el archivo adjunto al proceso "Matriz de Riesgos" proveído por el área estructuradora del proyecto.

### VI. CONCLUSIONES

De acuerdo lo establecido en el estudio de mercado al realizar la operación de los precios unitarios multiplicados por las cantidades proyectadas y solicitadas por el área técnica el valor asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/Cte. ($**49.539.027**),

No obstante, el área técnica determinó mediante ficha técnica, que el proceso se manejará por tipo bolsa a monto agotable de acuerdo con las necesidades de la entidad y la demanda identificada durante la vigencia para cada uno de los insumos estudiados, por tanto, el presupuesto oficial ascenderá al valor de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000),** el cual se encuentra soportado en las proyecciones mencionadas anteriormente.

Este monto contempla todos los costos directos, indirectos, impuestos (de acuerdo con la aplicabilidad de cada insumo), tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

La modalidad de contratación recomendada por ACEE apunta a la estructuración del proceso a través de Mínima Cuantía y el tiempo de ejecución es de SIETE (7) meses establecidos para el presente proceso contractual. El presupuesto asignado se encuentra amparado con la línea correspondiente del PAA vigente a la fecha de la publicación del presente proceso.

Proyectó: Oscar Moreno Antolines – Contratista Profesional ACEE

Revisó: Juan Carlos Rozo - Contratista Profesional ACEE
Revisó: Camilo Castañeda – Revisor ACEE

Aprobó: Daniela Barrera Pedraza – Subdirectora de Contratación – ACEE

Anexos: "Anexo 1. Análisis de precios de medicamentos"
"Anexo 2. Cotizaciones recibidas de medicamentos"